



TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

CURSO ACADÉMICO 2021 / 2022

TÍTULO:

**REFLEXIONES SOBRE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL:
¿UTOPIÍA O REALIDAD?**

WORK TITLE:

**REFLECTIONS ON UNIVERSAL BASIC INCOME:
¿UTOPIA OR REALITY?**

AUTOR/A:

Cristina Asenjo Martínez

DIRECTOR/A:

Ángel Pelayo González-Torre

«La utopía está en el horizonte – dice Fernando Birri –. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Entonces para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar».

Eduardo Galeano. *El libro de los abrazos*.

ÍNDICE

RESUMEN	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO EN LA SOCIEDAD POSINDUSTRIAL	6
3. CONCEPTO DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL	8
3.1 ORIGEN Y ANTECEDENTES	8
3.2 CARACTERÍSTICAS	10
<i>Destinatarios</i>	<i>15</i>
<i>Cuantía</i>	<i>18</i>
<i>Requisitos</i>	<i>19</i>
3.3 DISTINCIÓN DE LA RBU DE FIGURAS AFINES.	20
4. LUCES Y SOMBRAS DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL.	23
4.1 ARGUMENTOS A FAVOR DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL	23
<i>Justicia y principio de igualdad</i>	<i>23</i>
<i>La reducción del estigma social de los subsidiados.....</i>	<i>25</i>
<i>Coste menor para el Estado</i>	<i>26</i>
<i>Solución al crecimiento del desempleo</i>	<i>27</i>
<i>Cambio en la percepción del trabajo y mejora de las condiciones laborales</i>	<i>27</i>
<i>Mejora en la situación de la mujer</i>	<i>29</i>
<i>La RBU no es una cuestión de una única ideología.....</i>	<i>31</i>
4.2 ARGUMENTOS EN CONTRA	32
<i>La RBU causaría una crisis laboral.....</i>	<i>32</i>
<i>El gran coste de la Renta Básica Universal y sus efectos fiscales</i>	<i>34</i>
<i>La cuestionable racionalidad de otorgar una RBU a la población no pobre.....</i>	<i>35</i>
<i>Desinterés de los estados por las políticas laborales.</i>	<i>36</i>
<i>Efecto llamada y efectos anestesia.....</i>	<i>37</i>
5.1 VIABILIDAD SOCIAL	41
5.2 VIABILIDAD POLÍTICA	42
5.2.1. LA POSICIÓN SOBRE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MAYORITARIOS EN ESPAÑA.	43
5.3. VIABILIDAD ECONÓMICA	44
6. EXPERIENCIAS EN DERECHO COMPARADO.	47
7. CONCLUSIONES	50
8. BIBLIOGRAFÍA.....	53

RESUMEN

Las consecuencias de la globalización y el avance de las nuevas tecnologías suponen nuevos retos a los que ha de enfrentarse el sistema. En especial, en el presente trabajo se tratará de focalizar en cómo estas nuevas realidades podrían afectar – o afectan ya – al mundo del trabajo.

Como punto central del trabajo se aborda la Renta Básica Universal – planteada por economistas y politólogos como una posible solución a los problemas anteriormente mencionados – y las disyuntivas que esta plantea, pues se trata de un concepto aún demasiado abstracto cuya viabilidad plantea numerosas incertidumbres.

ABSTRACT

The consequences of globalization and new technologies lead to new challenges that the economic system has to face. Particularly this essay is focused on how these new realities could affect – or already affect – the Labour Market.

This essay talks specially about the Universal Basic Income – which has been raised by economists and political scientists – and all its issues, as it is still an abstract concept whose viability is full of uncertainties.

1. INTRODUCCIÓN

Los recientes cambios sociales y económicos generados por la expansión de la robotización, la Inteligencia Artificial y, en general, las nuevas tecnologías, sumadas a la crisis provocada por el Covid-19, han impulsado el debate acerca de la posibilidad de implantar una Renta Básica Universal – en adelante RBU – .

A modo de introducción, la RBU consiste en un subsidio incondicional otorgado por un Estado a todos los ciudadanos, con independencia de su situación personal, laboral o económica.

Se trata de un concepto que, pese a haberse planteado por varios pensadores a lo largo de la historia, no ha sido hasta los últimos años cuando se ha popularizado en las esferas políticas y sociales. Debido a su reciente aparición, la RBU aun es una cuestión que plantea muchos problemas, los cuales se irán analizando detenidamente a lo largo del desarrollo del Trabajo, pero que pueden resumirse en tres pilares: su universalidad, su finalidad y su elevado coste.

En cuanto a su universalidad, aún no hay un consenso entre aquellos que estudian la renta básica acerca de a quién debería otorgarse, pues, lejos de ser realmente universal, es decir, de otorgarse a todas las personas de todos los países, este término se utiliza, mayoritariamente, para defender su aplicación únicamente dentro de las fronteras de un territorio, con las dificultades que ello conlleva, como decidir quién es o no parte de dicho territorio.

Su finalidad es todavía más difícil de concretar, pues puede entenderse como un medio para erradicar la pobreza, como una herramienta para garantizar la libertad individual o como un mínimo de subsistencia que funcione como complemento o sustituto de un salario derivado del trabajo. Incluso es posible que, realmente, todos ellos sean fines de la RBU. El problema se plantea en que se basa en fines generalmente aceptados, pero demasiado amplios, por lo que justificar inversiones millonarias con conceptos tan abstractos no es fácilmente aceptado. Con esto último puede hilarse el último de los conflictos – su elevado coste – pues otorgar una cantidad anual o mensual a un número tan elevado de personas supone, como veremos, un gran gasto para los Estados. Gasto

que resultaría difícilmente asumible para países en vías de desarrollo, lo que lleva a pensar que la RBU es una medida únicamente apta para países ricos, lo cual no parece ser congruente con sus fines, pues ¿cómo se pretende erradicar la pobreza con una medida que solo es viable en países no pobres? ¿está pensada realmente para favorecer a la población global o simplemente es una estrategia política más para mantener un sistema que cae por su propio peso?

Trataré de resolver estas cuestiones a lo largo de este Trabajo, que, desde luego, no pretende ser un manifiesto a favor de la RBU, si no un análisis de las diferentes perspectivas, tanto de los defensores como los detractores de esta, focalizando en aquellos aspectos más controvertidos. Para ello, partiré del concepto, desglosando sus principales características, para después analizar los argumentos más utilizados en los debates acerca de esta cuestión. Finalmente, examinaré su viabilidad, tanto en España como en otros países en los que ya se ha experimentado con la posibilidad de su implantación.

2. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO EN LA SOCIEDAD POSINDUSTRIAL

La sociedad actual está en continuo cambio, y esto es un hecho irrefutable. En pleno auge de las tecnologías ya no nos resulta extraño escuchar diariamente en la prensa, la televisión o, incluso, en la mesa de al lado en la cafetería, términos como: Inteligencia Artificial (IA), robotización, globalización etc. Términos que hace menos de 20 años eran impensables y desconocidos.

Esto no es más que un atisbo de que el actual sistema se enfrenta – y habrá de enfrentarse – a nuevos retos, los cuales surgen día tras día y cada vez a mayor velocidad. El actual sistema capitalista es, sin duda, el sistema económico que ha generado mayor riqueza a lo largo de la historia y, de hecho, consecuencia de ello es la creación de las nuevas tecnologías a las que ahora me refiero. Tecnologías que, a su vez, desafían la propia viabilidad del sistema.

Esta revolución digital¹ nos está llevando a lo que los expertos ya denominan “la Cuarta Revolución Industrial” o “4.0”. Esta revolución sigue a las tres anteriores: la primera, que marcó el paso de la producción manual a la mecanizada, entre 1760 y 1830; la segunda, alrededor de 1850, la cual trajo la electricidad y permitió la manufactura en masa y, más tarde, ya en el siglo XX, la tercera, marcada por la tecnología de la información y las telecomunicaciones. Sin embargo, la 4.0 supone un paso más, un avance sin precedentes históricos. Supone una tendencia a la automatización total de la manufactura. En otros términos, genera la posibilidad de generar bienes y servicios sin necesidad de mano de obra, lo que supone un brusco giro en la trayectoria del empleo.

Este hecho ya preocupa a muchos economistas, pues prevén las consecuencias que pueda tener sobre el futuro – o más bien, presente – del trabajo. Así, un estudio realizado por dos profesores de la Universidad de Oxford, Carl Benedikt Frey y Michael Osborne, alertaba del riesgo en el que se encontraban más de la mitad de los puestos de trabajo, pues muchos de ellos serán previsiblemente automatizados en los próximos años. Este

¹ Este término surge ya en el siglo XX tras la invención del transistor, que supuso la paulatina aceleración de la creación de tecnologías y ha ido completando su significado con la aparición de internet, los teléfonos móviles, la televisión o los robots industriales.

estudio se realizó en base a un algoritmo que calcula qué empleos se verán más afectados en función del nivel de habilidades o estudios que requieran. El estudio concluye que aquellos empleos que requieren menos habilidades o sean más rutinarios (bibliotecarios, vendedores, empleados administrativos, auditores, etc.), serán más probablemente reemplazados por tecnologías tales como robots, drones, IA, máquinas inteligentes...²

De estos factores se extrae que la crisis del mundo del trabajo es hoy en día más tangible que nunca, pues muestra como la concepción del trabajo ha cambiado a lo largo de la historia hasta llegar a la situación actual. El trabajo ha evolucionado desde la sociedad griega, en la que quienes trabajaban se encontraban excluidos de la sociedad, pasando por las sociedades modernas, en las que el trabajo se entiende como una premisa para la integración social y la consideración como ciudadano, hasta desembocar en el actual capitalismo, en el que el trabajo ya no solo no está ligado a la concepción de ciudadano, si no que, además, se ha convertido en una herramienta más del propio sistema para satisfacer sus necesidades productivas. Lo que supone que si encuentra una herramienta alternativa al trabajo humano que resulte más beneficiosa, no se preocuparía por extinguir el concepto de ciudadanía, históricamente ligado al trabajo.³

De todo ello es consecuencia la desigualdad crónica a la que se enfrenta el sistema y la precarización de los empleos, generada, entre otras cosas, por el menor peso del trabajo humano en los procesos productivos.

Esta precarización ha sido abordada intensamente por Guy Standing – catedrático de la Universidad de Londres – quien ha puesto en el punto de mira al concepto de “precariado”⁴, el cual podría entenderse como una nueva clase social en proceso de formación, formada por todos aquellos que sufren las mencionadas consecuencias del sistema, especialmente la falta de seguridad en el empleo, los ingresos etc., y como esto afecta a su bienestar tanto material como psicológico.

² Inzunza Acedo, B; Wright, C; Ghys, T; Cools, P. “Imaginaris de la robotización: la automatización desde la perspectiva del empleado” en *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, Vol. 38, Núm. 113, 2020, pp. 567-600. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/26916429?pq-origsite=summon&seq=2>

³ Beck, U. *Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización*, Paidós, Barcelona, 2007.

⁴ Standing, G. *El precariado: una nueva clase social*, Pasado&Presente, Barcelona, 2011.

El precariado puede verse actualmente reflejado en los empleos temporales, problema que se ha evidenciado en los últimos años en países como España, sobre todo entre la población más joven, y que puede entenderse como síntoma de cómo el sistema es cada vez menos capaz de mantener empleos de forma estable. Estos empleos temporales suelen ser, a menudo, precarios. No solo por la intrínseca inseguridad que generan con respecto al futuro, si no por sus bajos ingresos o la inestabilidad de estos. Un ejemplo claro de esta cuestión es el caso de los *riders*, cuya situación laboral es francamente incierta, debido a la pseudo-libertad con la que cuenta cada trabajador para elegir sus horarios y la falta de un sueldo base y estable. El surgimiento de este tipo de empleos lleva a la reflexión de como el capitalismo ha llevado a la mercantilización de las esferas cotidianas, absorbiendo tareas que hace unos años realizábamos por nuestra propia cuenta y convirtiéndolas en potencial fuente de capital, pero, como se observa, sin garantizar unas condiciones laborales dignas para que aquellos que decidan realizar trabajos temporales puedan mantenerse con ellos.

Además, la actual crisis provocada por la pandemia de Covid-19 ha empeorado exponencialmente los problemas que ya se venían gestando en los últimos años: se ha acelerado el aumento de la desigualdad, la precarización del empleo, el desempleo y ha debilitado los recursos de los Estados para mantener el bienestar.

Para dar respuesta a estos y tantos otros desafíos a los que se enfrenta el sistema, una de las propuestas más aclamadas es la implantación de la Renta Básica Universal, pues se plantea como una herramienta para acabar con la pobreza extrema y paliar las desigualdades y la precarización.

3. CONCEPTO DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL

3.1 ORIGEN Y ANTECEDENTES

No podemos hablar de orígenes de una ayuda estatal sin mencionar a Juan Luis Vives, que fue el humanista, pedagogo y filósofo español que planteo por primera vez las ayudas sociales del Estado para los más desfavorecidos. Lejos de proponer una Renta Básica incondicional, en el *Tratado del socorro de los pobres* de 1525, afirmó que los encargados

de prevenir y evitar la mendicidad no debían ser entes privados, en concreto la Iglesia, si no que las ayudas debían ser gestionadas por entes públicos.⁵

Subrepticamente se puede decir que la idea de RBU se viene gestando desde el Renacimiento y el debate sobre su definición concreta perdura en la actualidad, no obstante, en lo que respecta a la necesidad de esta, parece haber más homogeneidad a lo largo de la historia, de hecho, ya Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes* de 1748, afirmaba que el estado debe proporcionar a sus ciudadanos una subsistencia segura, comida, ropa adecuada, y una forma de vida que no dañe su salud.

Hay autores que defienden que la primera propuesta de renta básica se encuentra en *la Utopía* de Tomás Moro, en concreto en una célebre frase que cito a continuación:

“Muy severas son las sentencias que se dictan contra el ladrón y terribles los castigos; mejor sería, sin embargo, que a todos ellos se les procurase el mantenimiento, para que nadie tuviera que encararse con la espantosa necesidad de ser ladrón primero y hombre muerto después”⁶

También hay quienes atribuyen los orígenes de esta a Thomas Paine, quien, en 1797 en *Justicia Agraria*, pretendía potenciar el papel del Estado para terminar con la desigualdad existente entre clases sociales, a través de políticas económicas y propone un ingreso básico para los mayores de edad y una pensión para los mayores de 50 años.

Pero no fue hasta 1848, cuando Joseph Charlier, en su libro llamado *Solution du problème social ou constitution humanitaire*, introdujo la primera formulación del pago de una renta sin condiciones.

En general, hay muchos otros autores de cuyos escritos pueden extraerse ideas que hayan podido ser germen de la RBU, tales como Charles Fourier, Karl Marx o Stuart Mill, sin embargo, y para no extenderme en demasía en lo que respecta a siglos pasados, lo que se puede afirmar es que el debate contemporáneo comienza en los años 80 del siglo XX,

⁵ Esta cita de Vives, J.L y las siguientes referencias a autores clásicos han sido tomadas de Madrid Torres, C, “Historia de la Renta Básica Universal”, *elquintopoder*, 2020. Disponible en: <https://www.elquintopoder.cl/economia/historia-de-la-renta-basica-universal/>

⁶ Moro, T. *Utopía*, Ediciones Rialp, Madrid, 2013, pp. 72-73.

debido a que el crecimiento económico que sucedió a la Segunda Guerra Mundial estaba llegando a su fin y las crisis, como la crisis del petróleo, habían multiplicado las tasas de desempleo. Así, en esta época, comienzan a resonar las reflexiones de filósofos, sociólogos o economistas tales como Luc Monees y, siendo probablemente el más relevante en este asunto, Philippe Van Parijs.

Además, fue en esta década, concretamente en 1986, cuando se organizó el primer congreso académico sobre la renta básica, que supuso el origen de la *Basic Income European Network* (BIEN), que más tarde pasaría a ser conocida como *Basic Income Earth Network*, tras conseguir expandir el interés por la RBU no solo por Europa, si no por todo el mundo.

Desde su creación, se han celebrado numerosos congresos anuales en diferentes ciudades, siendo el próximo en septiembre de 2022 en Brisbane (Australia). A este congreso han sido invitados políticos, activistas y defensores de la renta básica. Las principales áreas temáticas se centrarán en cómo la crisis económica, medioambiental y, en especial, la generada por el Covid-19, han posibilitado la apertura del debate acerca de alternativas como la RBU para llevar a cabo una transformación de la sociedad que creen necesaria. Además, también se plantearán temas relacionados con inmigración, pueblos indígenas, igualdad de género, inflación, pobreza, discriminación etc. Todo ello, como es obvio, en relación con la renta básica.

3.2 CARACTERÍSTICAS

La definición de renta básica universal ha suscitado numerosos problemas a lo largo de la historia, partiendo, en primer lugar, de su denominación. La RBU ha sido denominada de formas diferentes: ingreso mínimo, ingreso ciudadano, renta básica de ciudadanía, salario universal, subsidio universal etc. Sin embargo, el término renta básica universal parece ser el más aceptado por la comunidad internacional y, de hecho, es el más extendido en España, pues es el utilizado por la Red Renta Básica.⁷

⁷ La Red Renta Básica es una asociación sin ánimo de lucro, creada en Barcelona y cuyos fines son promover y difundir los estudios y la investigación científica sobre la Renta Básica para un mejor conocimiento de la misma y de su viabilidad en España. Forman parte de ella reconocidos estudiosos de esta materia, como son: Daniel Raventós, quien además ostenta la presidencia; Jordi Arcarons o Lluís Torrens. Información disponible en: <https://www.redrentabasica.org/rb/>

La definición *per se* también comprende complicaciones, pues desde los inicios del debate se ha ido definiendo y delimitando de formas diferentes. Conviene aquí citar la definición dada por Phillipe Van Parijs, que a su vez ha sido la adoptada por la Red Renta Básica en España:

*“Se trata de un ingreso pagado por el estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cual puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva.”*⁸

Otra posibilidad sería la utilizada por Ramón Soriano en su libro *Por una renta básica universal*, en el que la define como:

*“Un ingreso mínimo incondicionado para todos los ciudadanos y residentes de pleno derecho, compatible con otros ingresos, que tiene la finalidad de garantizar su derecho a la subsistencia y su libertad real, satisfaciendo sus necesidades más elementales”.*⁹

Este último autor, consciente de la dificultad de esclarecer el contenido de la renta básica universal solamente con unas líneas definitorias, señala en su libro que la forma más efectiva de entender el concepto no es otra si no exponer sus caracteres, los cuales citaré a continuación, completados con comentarios de otros autores y algunas reflexiones propias:

1. Es **individual**. Esto implica que se concede a los individuos por el mero hecho de ser ciudadanos miembros de la sociedad.
2. Es **incondicional**, lo cual implica que la renta básica universal no esta supeditada a ningún tipo de condición que el beneficiario haya de cumplir. El beneficiario no se ha de comprometer a trabajar, ni a buscar empleo, ni si quiera a realizar ningún tipo de

⁸ Van Parijs, P. *Libertad real para todos (que puede justificar el capitalismo si hay algo que pueda hacerlo)*. Barcelona, 1996. P. 56.

Definición disponible en la web de la Red Renta Básica: <https://www.redrentabasica.org/rb/que-es-la-rb/>

⁹ Soriano, R. *Por una Renta Básica Universal*. Un mínimo para todos, Almuzara, 2012. P. 19

programa de inserción o formación. Es decir, básicamente, se puede afirmar que la renta básica universal se entregaría a cambio de nada.

3. Es **universal**, lo que para Soriano implica que aquellos individuos que sean ciudadanos de pleno derecho del país tendrán acceso a ella, sin más requisitos. Sin embargo, en torno a esta cuestión se han planteado varios debates, en los que profundizaré durante el desarrollo de este trabajo más adelante, que son referentes a la edad en la que un individuo adquiere la capacidad para ser destinatario de la RBU, pues en muchas ocasiones se tiende a excluir a los menores y, también, en relación a si los inmigrantes tendrían o no derecho a la percepción de la renta, entrando de esta forma también en el debate del posible “efecto llamada” que causaría olas de inmigración en aquellos países en los que se implantase.

4. Es **uniforme**, pues, en principio, no se han de tener en cuenta las circunstancias personales de cada sujeto. Es decir, en principio no se ha de tener en cuenta ni la edad, ni si se reciben otros subsidios etc. Esta cuestión también esta relacionada con el debate existente en relación con los menores como destinatarios.

5. Es **permanente**, lo que significa que su otorgamiento no puede hacerse depender de las cantidades de dinero existentes en las arcas del Estado ni de la voluntad política de cada gobierno.

6. Es **básica**. Al tratarse de un mecanismo para combatir la pobreza, debe tratarse de un ingreso modesto, pero lo suficientemente alto como para alcanzar un nivel de vida digno. Es por ello por lo que esta característica habrá de actualizarse en función del lugar o tiempo en el que nos encontremos.

7. Es **inmediata**, pues al concederse sin requisitos específicos, el proceso burocrático para su solicitud y concesión debería no ser lento.

8. Es **periódica**, lo que implica que ha de ser pagada por el Estado de forma regular y constante, ya sea de forma anual, mensual, por semanas... No obstante, ha habido quienes a lo largo de la historia de la RBU han defendido que esta debería otorgarse en uno o dos pagos a lo largo de la vida, cuya cuantía fuera la suma de las rentas que debieran percibir. Uno de los principales defensores de esta forma de otorgar la renta fue Thomas Paine,

quien en *Justicia Agraria* ya afirmaba su idea de “*Crear un fondo nacional, del cual se pagará a cada persona, cuando alcance la edad de veintiún años, la suma de quince libras esterlinas, como compensación parcial por la pérdida de su herencia natural causada por la introducción del sistema de propiedad territorial. Y, además, la suma de diez libras al año, de por vida, a cada persona actualmente viva de cincuenta años, y a todos los demás cuando alcancen esa edad.*”¹⁰

Esta idea de acumular las rentas mensuales y entregarlas en uno o varios pagos únicos ha sido defendido por otros autores contemporáneos, como Ackerman¹¹, sin embargo, no es la postura más aceptada por la doctrina. Motivos de ello podrían ser la mayor dificultad para un estado de financiar una renta de esta forma, puesto que segregándola en el tiempo la carga económica disminuye considerablemente. Además, el hecho de que el criterio sea otorgar una suma de las rentas que le corresponderían en vida a una persona, me lleva a pensar en qué ocurriría si una persona fallece a una edad temprana, habiendo ya obtenido el montante de renta que le correspondería en función de la esperanza de vida de su país. Se plantearía aquí un nuevo problema, pues habría de decidirse si ese excedente debiera volver a las arcas del estado o, si por el contrario, debería añadirse a el activo de su herencia, comprometiendo así, en cierto modo, el principio de equidad con el resto de los destinatarios. Estos problemas se evitan fácilmente con la periodicidad anual o la mensual y es por ello por lo que son las formas más habituales y defendidas.

9. Es en **metálico**, es decir, se entrega una suma de dinero. El debate sobre si la RBU ha de ser en metálico o en especie es otro de los más discutidos. El pago en especie consistiría en que, total o parcialmente, la renta se otorgase en forma de bonos de alquiler de vivienda, cheques para supermercados, energía etc. Los argumentos principales para defender una renta en especie serían la posibilidad de hacer un mal uso del dinero entregado, lo cual parece fácilmente rebatible apelando a la libertad individual, y, un segundo argumento, en mi opinión más aceptado, sería la posibilidad de que una misma suma de dinero tenga un valor muy diferente en los distintos territorios de un mismo

¹⁰ La cita es de Paine, T, *Justicia Agraria*, 1797 (pp. 99-119), obtenida de Pérez, J.A. “Thomas Paine: el fundamento filosófico del Ingreso de Ciudadanía”, *Attac Madrid: justicia económica global*, 2013. Disponible en: <https://www.attacmadrid.org/2013/03/18/thomas-paine-el-fundamento-filosofico-del-ingreso-de-ciudadania/>

¹¹ La cita es de Ackerman, B. obtenida de Soriano, R Op. Cit. P. 22

Estado, lo cual es algo que, sin ir más lejos, es aplicable en el caso de España, puesto que debido a los precios, fundamentalmente, de los alquileres, el nivel de vida en ciudades como Madrid o Barcelona es mucho más costoso que en, por ejemplo, la periferia de Cantabria y, por tanto, la cantidad de renta monetaria percibida podría verse como más afectiva en unos territorios que en otros, lo que comprometería el principio de equidad. También se ha planteado una opción intermedia que consistiría en que, pese a ser un pago monetario, este hubiera de destinarse a ciertos fines a los que se viera restringido. No obstante, la opción monetaria es la más seguida por quienes han estudiado más al detalle esta cuestión, como es el caso de Van Parijs, quien afirmó que la cantidad de dinero que se otorga no ha de estar destinada a determinados bienes o prestaciones, si no que otorga un margen de libertad para que las personas puedan contar con las mismas opciones para llevar a cabo cualquier plan de vida.¹²

10. Es **compatible** con otras rentas, siendo las más evidentes las rentas del trabajo, pues recibir la RBU no impediría en ningún caso la incompatibilidad con el trabajo, como ocurre con otros subsidios como el del desempleo, si no que, de hecho, contribuiría a que los individuos optaran por puestos de trabajo que realmente se ajustasen a sus necesidades o preferencias.

11. Además es también **complementaria** de otros subsidios estatales. Si bien es cierto que con la implantación de la RBU se pretende eliminar otros subsidios, los cuales perderían su significado tras la implantación de esta, esto no obsta a que aquellos subsidios que estén referidos a necesidades especiales de los ciudadanos hayan de ser eliminados, si no que, al contrario, se entiende que son igualmente necesarios y no se entendería la RBU sin un subsidio adicional a una persona con una discapacidad, por ejemplo.

12. Es **independiente** del estatus del individuo, de su nivel de ingresos, de su puesto de trabajo etc. Es decir, la RBU se aplicaría como un derecho adscrito a la condición de ciudadano, sin tener en cuenta otros factores como el nivel de vida de una persona derivado de su trabajo o de cualquier otra fuente. Esta cuestión es otra de las más controvertidas en relación con la RBU, especialmente desde un punto de vista ético, pues

¹² Van Parijs, P. *Libertad real para todos (que puede justificar el capitalismo si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, 1996.

se plantea si es moralmente correcto que el Estado destine una renta a individuos que ya tienen un estatus social alto.

13. Es, en principio, **estatal**, es decir, es el Estado o gobierno de cada país el encargado de distribuir la RBU a partir de los recursos que están bajo su control ¹³. No obstante, nada impediría que la renta fuera distribuida por las autoridades competentes de las circunscripciones territoriales diferentes al Estado, como podrían ser las CC. AA en el caso de España.

Vistas estas notas introductorias, ya cabe apreciar que la implantación de una RBU plantea muchas incertidumbres y debates, tanto éticos como prácticos o de aplicación, los cuales analizaré en los apartados siguientes al hacer referencia a las luces y sombras de su implantación.

No obstante, creo necesario focalizar la atención en varias cuestiones especialmente problemáticas: los destinatarios, la cuantía y los requisitos de esta.

Destinatarios

Como ya se ha establecido previamente, el pilar fundamental de la RBU es que ha de ser entregada a todas las personas. Sin embargo, esta nota genera un gran debate, puesto que se plantea si se han de tener en cuenta factores como la edad, el nivel de rentas o su situación familiar.

Respecto a esta última, hay quienes defienden que la renta básica universal debería ser otorgada en función de los individuos que conviven en la unidad familiar, puesto que puede entenderse que el riesgo de pobreza de cada individuo depende del tipo de hogar en el que vive y de las rentas de su unidad familiar, no solo de su propia persona como individuo. Para calcular esto, se utiliza lo que se denomina una escala de equivalencia, que consiste en calcular los ingresos equivalentes de cada individuo que forme parte del hogar, sumando el total de ingresos del hogar y dividiendo por la escala de equivalencia que se haya seleccionado, siendo la más utilizada la escala de la OCDE, que asigna una

¹³ Van Parijs, P. *Basic income: A Simple and Powerful Idea for the Twenty-first Century. Politics & Society*, 2004, Pp. 7-39.

ponderación de 1 a la primera persona de la unidad familiar, 0.5 a cada adulto adicional y 0.3 a cada hijo.¹⁴ Si bien, aun siguiendo este criterio, se ha comprobado que las familias no recibirían una cantidad “suficiente para sobrevivir”, si no que recibirían una cantidad mucho mayor. Para ello se ha planteado establecer como destinatario no al individuo, si no a la unidad familiar y que luego esta cantidad se repartiera entre los miembros de esta, sin embargo, esta opción parece no ser la más aceptada puesto que suscita el debate de la libertad individual. Este último debate es especialmente problemático, pues decidir otorgar una cantidad de dinero u otra amparándose en un concepto tan amplio como el de “libertad individual” resultaría confuso para muchos, puesto que: ¿Es realmente justo asumir que las familias con más miembros que convivan en un mismo hogar van a tener más ingresos justificado únicamente en que los hijos tengan la libertad individual de, por ejemplo, crear un negocio? Y, de ser así, ¿han de asumir aquellos jóvenes de la misma edad que por haber abandonado el hogar familiar su cuantía de renta básica no podrá ir destinada a ese hipotético negocio, porque no será un excedente – como ocurre en el hogar familiar – si no que realmente en su caso será para subsistir? ¿No es acaso eso otorgar más libertad individual a unos que a otros?

Planteado de esta forma, se observa claramente uno de los mayores problemas de la RBU: su imprecisión y la falta de consenso en lo que a su definición respecta, pues, con un poco de reflexión, prácticamente todas las propuestas son rebatibles y defendibles al mismo tiempo, lo que dificulta formar una propuesta sólida y fundamentada de cómo debería ser una futura renta básica.

Otro de los grandes debates surge en torno a la cuestión de si los menores de edad deberían o no percibir la RBU. Existen diversas posiciones al respecto: en primer lugar, hay quienes plantean que los menores si debieran ser destinatarios de la RBU, pero con una cuantía inferior a la de los adultos, considerando que los gastos vitales de un niño o adolescente son visiblemente más bajos. Como contraposición, también existe la posición a favor de los menores como destinatarios plenos o, contrariamente, hay quienes consideran que han de ser excluidos hasta que alcancen la mayoría de edad. También se ha considerado excluir a los menores de 16 años e incluso se ha llegado a proponer excluir a aquellos individuos que, aun siendo mayores de edad, permanecieran en el hogar

¹⁴ Lucía Gorjón, “Renta básica universal y renta mínima: ¿Soluciones para el futuro?”, *ICE, Revista de Economía*, Núm. 211, 2019, pp. 93-110.

familiar con más de 25 años, basándose en que esta medida podría servir de incentivo para la emancipación.¹⁵ En mi opinión, esta última afirmación parece contraproducente, pues se pretende incentivar a los jóvenes a abandonar el hogar familiar, con la consecuencia de verse sometidos al pago de un alquiler y de sus necesidades básicas, privándoles de una ayuda que, precisamente, serviría para ahorrar previamente a la independencia total de sus progenitores.

A colación de esto se pueden citar las experiencias opuestas llevadas a cabo en distintos países: en primer lugar, en Argentina, donde se propuso un proyecto de ley para una renta básica incondicionada en los individuos dentro del tramo de edad desde el embarazo hasta la mayoría de edad; en el lado opuesto se sitúa Canadá, donde la renta básica ha de ser para los mayores de 60 años y, como punto intermedio, se puede citar a Alaska, donde la renta básica es realmente universal, sin tramos de edad, es decir, sin distinción entre menores y mayores de edad.

En cuanto a los pensionistas, también se plantean modalidades de renta básica que excluyen a quienes ya han alcanzado la edad de jubilación y otras que no excluyen a todos, si no solo a aquellos cuya pensión supere una determinada cantidad mensual.

Otro de los puntos que suscita la atención es el referido a los presos, pues cabe preguntarse si es moralmente correcto otorgar una renta básica a una persona que está en prisión por haber cometido un delito. Sin embargo, más allá de lo éticamente correcto, también se debe tener en cuenta que cuando una persona permanece en prisión es mantenida por el Estado y sus necesidades básicas resultan cubiertas, lo cual lleva a pensar en la posibilidad de que el coste que cada preso supone para la administración sea superior a lo que este debiera recibir en concepto de renta básica, lo que parece ser un motivo suficiente para excluir a los internos durante el tiempo que dure su reclusión, sin perjuicio de que puedan recuperarla ulteriormente.

¹⁵ Arévalo Quijada, M.T, Fernández Geniz, P., Gómez Domínguez, D. “Fundamentos económicos de la renta básica universal y del trabajo garantizado.” *TRABAJO. Revista iberoamericana de relaciones laborales*, Núm. 38, 2020, pp. 123-138.

También se ha planteado la exclusión o no de los ciudadanos extranjeros. La opinión mayoritaria considera que se ha de otorgar a los ciudadanos del país y residentes de pleno derecho, es decir, el criterio más aceptado es el de la residencia legal.

Por último, y aunque este aspecto será tratado de forma pormenorizada en otro apartado, una de las cuestiones más inverosímiles de la RBU es el considerar a la población rica como destinatarios en las mismas condiciones que a los más necesitados. No obstante, esta cuestión no es muy debatida, a diferencia de las anteriores, dentro de los defensores y estudiosos de la materia, pues la propia definición de RBU carecería de sentido si se excluyese a un sector de la población, puesto que dejaría de ser universal, pero, moralmente, es dudosamente correcto, en mi opinión, otorgar dinero a quien no lo necesita, pudiendo, de otro modo, aumentar las cuantías de los menos ricos.

Cuantía

Una de las cuestiones más problemáticas es la relativa a la cuantía de la RBU, pues de la palabra “básica” que se introduce en el propio concepto se pueden extraer varias interpretaciones: puede entenderse que ha de tratarse de una cantidad suficiente para superar el umbral de la pobreza, es decir que cubra las necesidades estrictamente básicas de los individuos o, puede interpretarse como una cantidad más alta, que no cubra únicamente las necesidades básicas si no que, además, permita una vida digna, en la que otro tipo de necesidades queden cubiertas.

Ambas propuestas plantean dudas aplicativas, pues es prácticamente imposible definir cuales son los límites de la pobreza o de lo que se entiende por una vida digna. De hecho, lo más probable es que ni si quiera exista una verdad universal al respecto, si no que, en cada sociedad, territorio o, incluso, en cada individuo a nivel personal, la definición de estas cuestiones pueda ser totalmente diferente. Por lo tanto, aceptar como criterio para fijar la cuantía cualquiera de estas variables, supondría, inevitablemente, tener que reconocer las diferencias existentes en el nivel de vida y, por tanto, en la barrera de lo que se entiende por pobreza, en los distintos territorios, incluso dentro de las fronteras del propio país. Pensemos en lo anteriormente comentado acerca de las diferencias que existen entre vivir en una de las grandes metrópolis españolas en comparación con el resto del país: ¿Supondría esto la necesidad de otorgar una renta diferente en cada región? ¿causaría esto éxodos masivos hacia aquellas ciudades en las que las cuantías otorgadas

fueran más altas? Estas cuestiones aún no han sido resueltas de forma unánime, pero, como se verá más adelante en el apartado relativo a la viabilidad en España, las propuestas más recientes dentro de las fronteras de nuestro país han sido a nivel autonómico, lo que parece inclinar la balanza a la diferencia de cuantía entre comunidades, de llegar a establecerse la RBU.

En relación con la cuantía, los autores a los que he venido haciendo referencia a lo largo del Trabajo también han planteado diferentes propuestas. Van Parijs y Vanderbroght estimaban que la cuantía había de ser una cantidad modesta pero lo suficientemente generosa, la cual estiman que es el equivalente a $\frac{1}{4}$ del PIB per cápita.¹⁶ Por tanto, en el caso de España, siendo el PIB per cápita en 2021 de 25.460 €¹⁷, la cuantía oscilaría en torno a los 6.365 € anuales. En cambio, Daniel Reventòs entiende que no hay nada en la definición de RBU que la haya de ligar únicamente a la satisfacción de las necesidades básicas, si no que defiende una cuantía lo mas alta posible, pero sin necesidad de que esta haya de ajustarse a ningún criterio, pues entiende que en un principio la cuantía debería ser más baja y, por tanto, tal vez inferior a lo que se entendería como suficiente para cubrir las necesidades básicas, pero, sin embargo, conforme se avanzara en el tiempo y en el desarrollo de la misma, la renta podría ser superior a lo estrictamente necesario.¹⁸

Al fin y al cabo, uno de los objetivos de la renta básica es que sirva de presupuesto para el disfrute de otros derechos y libertades, por lo que limitar su cuantía a la mera supervivencia parece limitar lo que realmente se pretende conseguir con su implantación que, en realidad, no es más que la libertad real de vivir tu propia vida, no de sobrevivirla.

Requisitos

Requisitos o, más bien, la ausencia de ellos. Sin duda, el hecho de que la RBU sea percibida por todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica y

¹⁶ Van Parijs, P. y Vanderborgh. *Ingreso básico: una propuesta radical para una sociedad libre y una economía sensata*, 2017. P. 25.

¹⁷ Datos disponibles en: <https://datosmacro.expansion.com/pib/espana>

¹⁸ Daniel Reventòs. *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. 2001.

de la necesidad de realizar algo a cambio, como, por ejemplo, trabajar, es lo que más podría causar un rechazo generalizado en la sociedad.

Esta ausencia de requisitos está estrechamente relacionada con la diferencia entre la RBU y otro tipo de subsidios a los que haré referencia en el siguiente apartado.

3.3 DISTINCIÓN DE LA RBU DE FIGURAS AFINES.

La RBU es confundida en muchas ocasiones con otro tipo de subsidios, esto es debido a los diferentes nombres, ya citados, que se asignan a esta y a que, a la inversa, en muchas ocasiones los gobiernos han utilizado el término “renta básica” para conceder subsidios de características que no se corresponden con la RBU.

En primer lugar, la RBU se distingue de la renta mínima (RM), pues esta se entrega a personas que no alcanzan un mínimo de ingresos con los que cubrir sus necesidades básicas. Por tanto, los sistemas de RM están sometidos a una serie de condiciones como son carecer de ingresos o que estos sean inferiores a un umbral determinado, comprometerse a mejorar su situación a través de la búsqueda activa de empleo y/o realizar una determinada formación. He aquí una gran diferencia con la RBU que, como ya se ha dicho, es incondicional y no exige ningún requisito adicional. Además, otra diferencia radica en que la RM dejaría de percibirse en el momento en que alguno de los requisitos dejara de cumplirse (por ejemplo, si se encontrase un trabajo con un salario más elevado), a diferencia de la RBU que, en principio, se percibe periódicamente durante toda la vida. Las RM tampoco son individuales, como si lo es la RBU, pues están destinadas a hogares o unidades familiares. Por lo tanto, la principal diferencia entre ambas figuras radicaría en su naturaleza, pues pese a que ambas, directa o indirectamente, pretenden terminar con la pobreza, la RM lo hace partiendo de la propia pobreza, exigiéndola como premisa y, sin embargo, la RBU parte de cualquier situación socioeconómica, sin requisitos, por lo que su objetivo no es solo acabar con la pobreza que ya existe, que también, si no evitar o reducir el número de personas que de forma sobrevenida caen en ella.

Otro de los planteamientos con los que puede diferenciarse es con el Impuesto sobre la Renta Negativo (IRN), pese a ser esta una de las alternativas más cercanas, pues, en

definitiva, supone otorgar a cada ciudadano una renta básica, pero en forma de un crédito reembolsable sobre los impuestos. Es decir, partiendo de la carga fiscal de cada hogar, se resta lo que se correspondería con la suma de las rentas básicas de cada miembro y si se obtuviera un resultado negativo, no solo no se habrá de pagar el impuesto, si no que, además, el gobierno habría de pagar una prestación, o impuesto negativo, a ese hogar, pues se consideraría que esa familia no alcanza determinado umbral de renta y que sus ingresos han de ser completados hasta un nivel mínimo. Sin embargo, se diferencia de la RBU pues el IRN no es universal, esta sometido a la condición de no percibir una renta suficientemente alta y, además, el acceso al pago está sometido a un proceso burocrático más complicado que el de la RBU.

Por último, la RBU tampoco es lo mismo que el Ingreso Mínimo Vital (IMV), introducido en España tras la crisis causada por el Covid-19 en el Real Decreto-Ley 20/2020 de 29 de mayo. Esta norma introdujo una nueva prestación de carácter estatal, compatible con el resto de las prestaciones de la Seguridad Social y las ayudas que pueda otorgar cada CC. AA, que otorga una cuantía periódica a aquellos individuos o unidades de convivencia que puedan justificar que carecen de recursos o que, aun teniéndolos, no son suficientes para superar el umbral de la pobreza. Además, se exigen una serie de requisitos, que son los habituales en las prestaciones no contributivas, como son: la residencia legal en España (tanto del solicitante como de todos los posibles beneficiarios de la unidad de convivencia) y la necesidad de estar inscrito como demandante de empleo. Una de las particularidades del IMV es que establece la edad mínima en los 23 años, tratando de evitar que, de otorgarse a los 18 años, esto pudiera causar una situación de falsa independencia económica que solo pudiera mantenerse con la percepción del subsidio. También se excluyen a los mayores de 65 años, pues se entiende que, al ser ya potenciales receptores de una pensión contributiva, esta sería la continuación del IMV.

Por lo tanto, el IMV no es RBU pues no es incondicionado, ya que exige una serie de requisitos, entre ellos, no abandona esa visión “empleocéntrica” que caracteriza a muchos subsidios, puesto que se proyecta en el propio RDL como una herramienta para facilitar la transición de los individuos al empleo. No obstante, el IMV no es incompatible con el trabajo, siempre que el salario percibido no supere la cuantía del IMV. Tampoco es universal, pues está destinado a colectivos sociales desfavorecidos, y no a toda la

población como la RBU. Además, al igual que ocurría con la RM, el IMV no es un ingreso individual, si no que está pensado siguiendo una visión familiarista.

En España, la RM y el IMV son a menudo confundidos, pues ambos coexisten. La principal diferencia entre ambos subsidios radica en que las Rentas Mínimas son aplicadas por las CC. AA, mientras que el IMV tiene carácter estatal. De este carácter estatal se deriva que el IMV tiene una cuantía y unos plazos uniformes en todo el territorio nacional, mientras que las CC. AA – las que cuentan con esta prestación – gestionan las cuantías y plazos de sus RM, lo que supone que pueda haber diferencias entre unas y otras. Además, el IMV se agota cuando finaliza la situación de vulnerabilidad que justificó su otorgamiento, a diferencia de las Rentas Mínimas que, por lo general, se otorgan durante un periodo de tiempo previamente determinado y se agotan al llegar a su término, independientemente de que la situación personal o laboral del sujeto no haya mejorado.

Como se observa, en líneas generales puede afirmarse que lo que distingue la RBU de la mayoría de los subsidios es su incondicionalidad y su universalidad, pues se otorga *ex ante*, sin realizar un previo examen de recursos e ingresos. Estas características distintivas de la RBU son precisamente las que sus defensores describen como ventajas sobre el resto de los subsidios condicionados. Especialmente, se hace énfasis en como la incondicionalidad de la renta básica ayuda a sortear la “trampa de la pobreza”, que sucede cuando se es receptor de un subsidio condicionado y ello incentiva a no trabajar, pues supondría la pérdida del subsidio. Con la RBU desaparece esta preocupación, pues esta funciona como un suelo, nunca como un techo ¹⁹ y, por tanto, la realización de un trabajo remunerado para completar esta no conlleva la pérdida de la prestación.

Sin embargo, desde una perspectiva contraria a la RBU, la existencia de este tipo de subsidios es precisamente uno de los motivos que se utilizan para defender por qué no estaría justificada. Es decir, las prestaciones condicionadas ya cumplen con la función de reducción de la pobreza y, aunque perpetúen el estigma y alarguen los procesos

¹⁹ Casassas, D. “Prólogo: ¿Por qué la renta básica?” en Arcarons, J; Reventós, D y Torrens, L. *Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 2017. P. 10.

administrativos, estas razones pueden, para muchos, no ser suficientes para contraponerse al hecho de que la renta básica se otorgue a toda la población, incluso a aquellos que no lo necesitan, puesto que los subsidios condicionados se entienden que se otorgan en función de una determinada condición personal y/o económica.

Por lo tanto, nos hallamos aquí ante otra de las disyuntivas que se plantean alrededor de la RBU: ¿Es realmente necesaria si ya existen los subsidios condicionados?

4. LUCES Y SOMBRAS DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL.

En este apartado van a tratarse algunos de los argumentos a favor y también en contra de la implantación de la RBU. Como es lógico, he seleccionado algunos de ellos, pero, como para cualquier tipo de propuesta, existen innumerables opiniones al respecto.

4.1 ARGUMENTOS A FAVOR DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

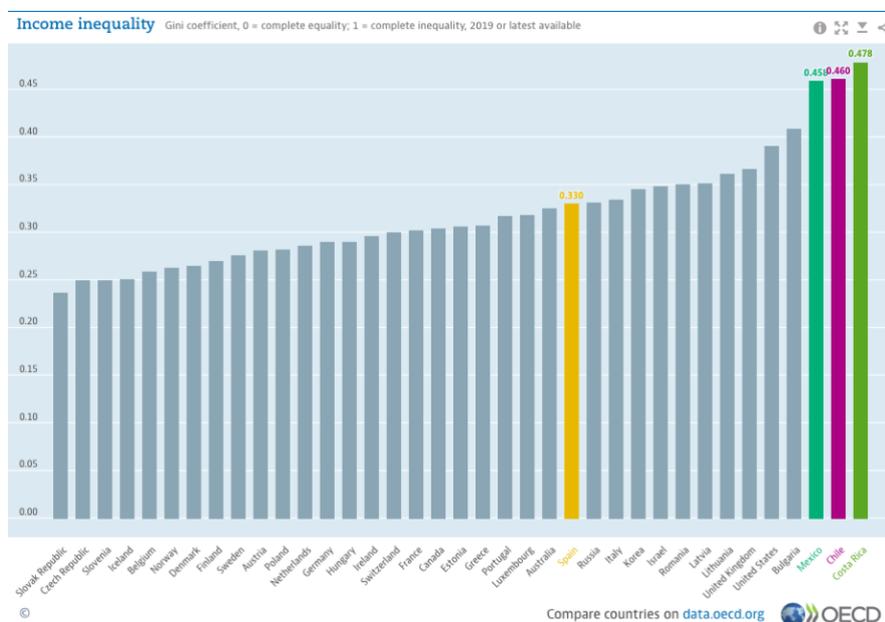
Justicia y principio de igualdad

Al tratar de justificar la RBU lo primero en lo que se tiende a pensar es en la evidente desigualdad que existe entre los ciudadanos de cualquier sociedad. Especialmente en las sociedades más desarrolladas se puede observar como la diferencia de patrimonios entre los más ricos y los más pobres sitúa a los segundos en una situación de gran desigualdad, pues incluso desde que nacen, debido a las herencias de las grandes fortunas, ven su vida condenada al trabajo, más o menos precarizado, para poder sustentar sus necesidades, mientras que, sin embargo, otro sector de la población goza del privilegio de no ver su vida condicionada por la escasez de recursos.

En este gráfico²⁰ se muestra una lista de países y su índice de desigualdad en los ingresos, teniendo en cuenta las ganancias del trabajo, los ingresos por autoempleo y del capital, y transferencias en efectivo de recursos públicos, aunque descontando los impuestos a las ganancias y las contribuciones de seguridad social pagadas por los hogares. El método

²⁰ Gráfico de desigualdad en los ingresos, por OECD. Disponible en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/diferencia-ingresos.htm>

utilizado en este caso es el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad salarial en base a dos variables: la variable 0, que representa la máxima igualdad de distribución salarial entre todos los habitantes, es decir, todos tienen los mismos ingresos; y la variable 1, que indica la máxima desigualdad, es decir, que solo un individuo posee todos los ingresos.²¹ Puede observarse que la diferencia de ingresos no discrimina entre los países más ricos y los más pobres, de hecho, se presenta a Estados Unidos o Reino Unido como algunos de los países con mas desigualdad. En el caso de España, se muestra un coeficiente de 0.33, situándose en una posición de mayor desigualdad que la mayoría de los países europeos analizados en la gráfica. En este sentido, y en relación con la RBU, Raventós, Torrens y Arcarons – autores de la propuesta de renta básica para España – afirman que, tras su implantación, el índice Gini podría reducirse hasta el 0.25.²²



Es, sin duda, preocupante que en ninguno de los países seleccionados pueda afirmarse que exista un bajo índice de desigualdad, si no que todos, en mayor o menor medida, sufren este problema.

En este sentido, entendiendo que la verdadera justicia social requeriría una igualdad real para todos, debería ser prioritario impulsar medidas para que la distribución de

²¹ Torres Rodríguez, A. “Coeficiente de Gini, el detector de la desigualdad salarial” en *BBVA research*, 2021. Disponible en: <https://www.bbva.com/es/coeficiente-gini-detector-la-desigualdad-salarial/>

²² Rey Pérez, J.L, “Renta básica universal”, en *Economía, Revista en Cultura de la Legalidad*, Núm. 19, 2020, pp. 237-257. p. 245.

oportunidades – entendida como el acceso a los medios que la gente necesita para hacer lo que podría querer hacer – fuera diseñada para ofrecer las mayores oportunidades reales posibles a aquellos con menores oportunidades.²³ La implantación de la RBU contribuiría, aunque no totalmente como es obvio, a paliar esa desigualdad inicial.

La reducción del estigma social de los subsidiados

Uno de los grandes problemas que causan los subsidios es el estigma que sufren aquellos que los reciben.

Los subsidios están tradicionalmente ligados a la idea de caridad, pues los requisitos para recibirlos obligan al beneficiario a estar previamente en una situación de necesidad, ya sea haber perdido un trabajo o a encontrarse por debajo del umbral de la pobreza. Además, las vías burocráticas para solicitarlos suelen ser lentas y obligan al sujeto a encasillarse como una suerte de “ciudadano de segunda”, como un sujeto que, de algún modo, ha fracasado en la sociedad y necesita volver a reinsertarse en ella. Esto tiene consecuencias negativas en la forma en la que el sujeto es percibido y puede, incluso, afectarle a la hora de encontrar un trabajo, pues puede percibirse como alguien “no válido”, lo cual forma un círculo del cual resulta difícil salir. En otros términos, una política que estigmatiza al beneficiario no es una política contra la exclusión social, sino que la consolida.²⁴

Sin embargo, otorgando los subsidios *ex ante*, es decir, sin que sea necesario llegar a una situación límite, como ocurre con la RBU, se reduciría la cantidad de personas que alcanzasen estas situaciones de pobreza extrema y, además, al ser universal y al otorgarse a todos los individuos independientemente de su condición económica, se elimina esa visión paternalista de la ayuda.

Relacionado con el estigma, también cabe hacer referencia a los problemas psicológicos que sufren aquellos que están en paro o cuyos ingresos no son suficientes para garantizar su subsistencia o la de sus allegados. El psicólogo alemán Erich Fromm ya mostraba su

²³ Daniel Raventós. *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. 2001. P. 52.

²⁴ Lo Vuolo, B, Gargarella, O, Ovejero Lucas, P, Van Parijs. “Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano”. en *Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas*. 2004.

preocupación por la necesidad de garantizar los mínimos de subsistencia, pues le preocupaba que, de no garantizarse estos mínimos, los problemas psicológicos aumentarían, debido a la incertidumbre y la falta de seguridad.²⁵

Coste menor para el Estado

Pese a que el coste que supondría la RBU es utilizado generalmente como un argumento en contra de esta, aquellos que la defienden sostienen que, realmente, podría incluso suponer un ahorro para el Estado, pues el coste de la RBU depende del nivel que se fije para el ingreso y del mantenimiento o no del resto de beneficios sociales existentes.²⁶

Por lo tanto, la RBU podría implicar la reducción o, incluso, la eliminación de algunos servicios públicos y prestaciones sociales, de hecho, muchas de las propuestas de RBU velan por la absorción de las prestaciones de la Seguridad Social, lo que supondría un gran ahorro para el Estado. No obstante, autores como De la Fuente, alertan de la peligrosidad que esto podría suponer, pues afirma que supone la asimilación de la Seguridad Social a una función asistencial del Estado, similar a las de las rentas de garantía de ingresos de las Comunidades Autónomas o las pensiones no contributivas, en lugar de una conquista histórica del movimiento obrero, de extensión del salario directo al salario indirecto socializado que proporciona prestaciones de continuidad y proporcionales al salario cuando las personas asalariadas no pueden trabajar por desempleo, enfermedad o accidente o alcanzar una determinada edad, la de jubilación.²⁷

No obstante, este argumento relativo al coste menor para el Estado es meramente hipotético, puesto que afirma un posible ahorro del cual no existen datos firmes, pues está basado en meras expectativas y no existen estudios suficientes acerca de la viabilidad de la eliminación de las prestaciones de la Seguridad Social. Y ello sin mencionar el desastre

²⁵ La cita es de Fromm, Erich. *Psicoanálisis de sociedad contemporánea*, FCE, México, 1956. Obtenida de Soriano, R Op. Cit. P. 97

²⁶ Saler Tormo, Francisco V. “La Renta básica universal: propuestas para un derecho por venir”, *GIZAKEOA – Revista Vasca de Economía Social*, 18, 7-35. 2021.

²⁷ De la Fuente, M, “Renta Básica Universal y la Seguridad Social”, en *VIENTO SUR*, Núm. 138, 2015. Pp. 102-109. P. 108.

institucional que, al menos a corto plazo, causaría acabar con muchas prestaciones sociales en países como España.

Solución al crecimiento del desempleo

En las últimas décadas, a medida que aumentaba el progreso tecnológico, aumentaba también el desempleo. Esta situación lleva a que la tasa de crecimiento necesaria para recuperar cifras estables de empleo sea enorme, lo cual es insostenible pues solo podría alcanzarse reduciendo los estándares de vida, los salarios, los subsidios etc.

Descartada, por tanto, la solución anterior, otra alternativa es redefinir el pleno empleo recortando la jornada laboral, pagando subvenciones a los empresarios o subsidios a los empleados. De hecho, se ha demostrado, como sucedió en Países Bajos, que, con la reducción de la jornada y el otorgamiento de subsidios, el empleo crece más rápidamente.²⁸

Por lo tanto, la RBU podría contribuir a que los ciudadanos, al contar con un colchón económico derivado de la renta básica, pudieran aceptar empleos con jornadas laborales más cortas o salarios mas bajos de lo que en condiciones normales aceptarían, lo que llevaría a la reducción del desempleo.

Cambio en la percepción del trabajo y mejora de las condiciones laborales

Durante siglos se ha considerado el trabajo remunerado como el único tipo de trabajo a tener en cuenta, sin embargo, los ciudadanos realizan múltiples tareas que son socialmente útiles gratuitamente, como el trabajo doméstico y, de hecho, ello contribuye, entre otras cosas, a que las economías capitalistas se sostengan. Por lo tanto, la implantación de una RBU podría justificarse a través de un cambio en la perspectiva de lo que significa el trabajo, pues si tenemos en cuenta las labores sociales que los ciudadanos realizan de forma gratuita y pensamos en ellas como actividades dignas de remuneración, la RBU no parece ser otorgada a cambio de nada, como algunos detractores podrían alegar.

²⁸ En el año 2000 la cifra de desempleo en Holanda cayó por debajo de un 3% e hizo reflexionar a toda Europa. Son muchos los factores que se cree que contribuyeron a esa cifra, siendo lo más citados: la reducción de la jornada laboral y la incorporación de muchas más mujeres al mercado laboral.

En relación con esto, Daniel Reventòs ha distinguido y definido tres tipos de trabajo: 1) Trabajo con remuneración en el mercado, 2) Trabajo doméstico, y 3) Trabajo voluntario.²⁹

Según Reventòs, el trabajo con remuneración en el mercado sería aquel que permite acceder a una fuente de renta, ya sea un salario, un beneficio o una pensión, si la persona ya se ha retirado.

El segundo, en cambio, lo define como el desarrollado en el hogar para la atención de los otros y la propia; comprende actividades como la limpieza, la preparación de alimentos, la compra, el cuidado de los menores y los ancianos, así como de los enfermos de la familia o unidad de convivencia.

El trabajo voluntario, por su parte, es aquel que supone la ocupación del tiempo propio en actividades dedicadas a los demás sin remuneración y que no forman parte del trabajo doméstico.

Visto esto, la RBU contribuiría a que todos los tipos de trabajo se entendieran, aunque de forma indirecta, retribuidos, lo cual supondría un reconocimiento mayor de su valor en la sociedad, pues de los últimos acontecimientos ocurridos, desde la pobreza generada por el COVID-19 o las nefastas condiciones en las que se encuentra la población tras una guerra, se aprecia que la labor realizada por los voluntarios es fundamental.

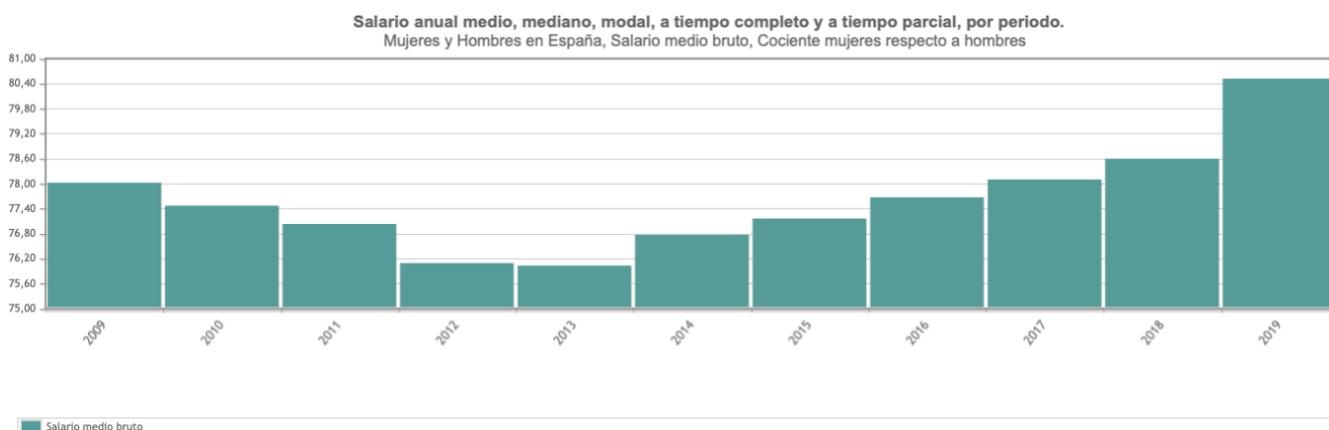
Además, el hecho de contar con una renta básica supondría que los trabajadores, al no trabajar exclusivamente para sobrevivir, pudieran reclamar mejores condiciones laborales y optar por jornadas, salarios o trabajos que se adaptasen más a su estilo de vida. El no tener que sacrificar la mayor parte del día en un trabajo a tiempo completo, daría a los trabajadores la libertad de poder realizar otro tipo de trabajo, como los anteriormente mencionados, pudiendo así dedicar su tiempo y energía a actividades, igualmente

²⁹ Reventòs, D. *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Ariel, 2001. Pp. 23-25.

productivas para la sociedad, pero, probablemente, más satisfactorias a nivel personal para el individuo, pues tendría libertad de decidir cómo, cuando y qué realizar.

Mejora en la situación de la mujer

Pese a que, por suerte, la situación de la mujer ha mejorado indudablemente a lo largo de las últimas décadas, las diferencias de género siguen siendo tangibles en diversas ramas de la sociedad. En el ámbito laboral, las mujeres siguen percibiendo salarios visiblemente más bajos que los hombres. Como se observa en el siguiente gráfico, la brecha salarial ha disminuido pero los salarios entre ambos sexos siguen sin ser 100% equitativos, así en el año 2019, el salario anual más frecuente en las mujeres (13.514,8 euros) representó el 73,0% del salario más frecuente en los hombres (18.506,8 euros). En el salario mediano este porcentaje fue del 80,3% y en el salario medio bruto del 80,5%.



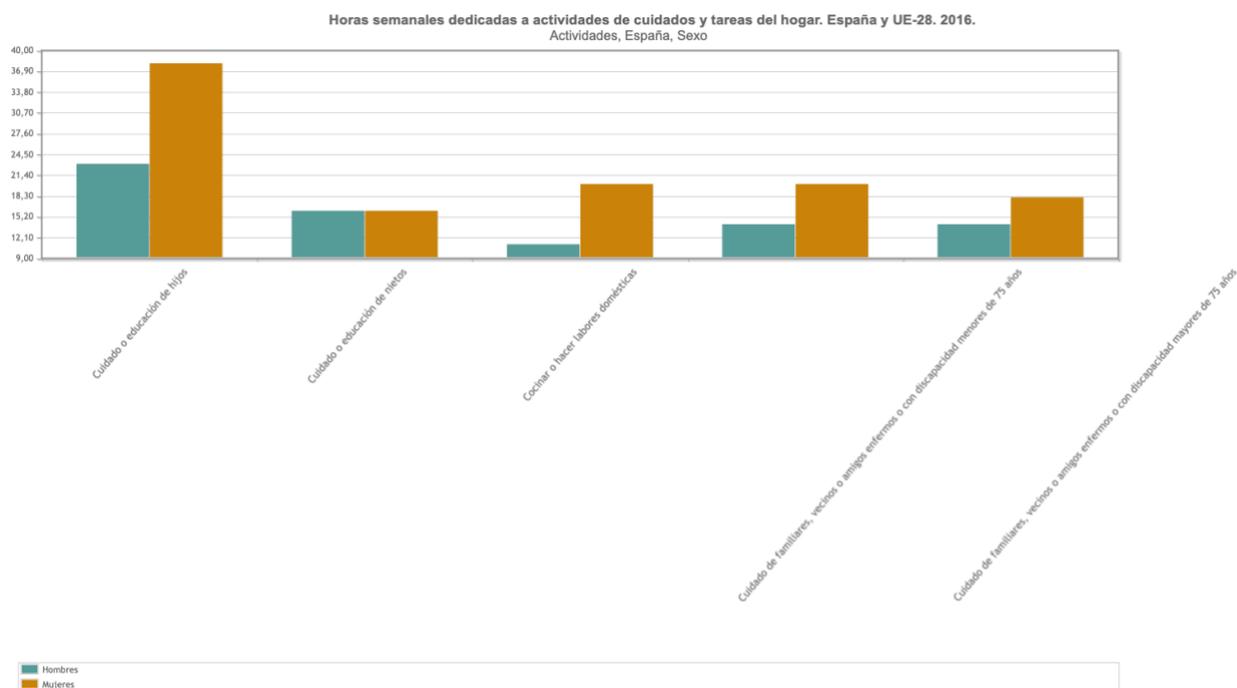
30

A lo largo de la historia, la brecha salarial ha significado que, en muchas ocasiones, las mujeres hayan dependido del salario, más alto, de sus maridos para sostener su vida. Otras, de mayor edad, al no haber trabajado, ni cotizado, a lo largo de su vida, pues la tradición familiar hasta no hace tanto tiempo se basaba en el trabajo remunerado del marido, perciben pensiones mínimas.

Además, es la mujer quien, mayoritariamente, se encarga de las tareas de conciliación familiar, tales como el cuidado de los hijos, las tareas del hogar e, incluso, el cuidado de familiares dependientes o enfermas. En el siguiente gráfico del INE se muestra la

³⁰ Salario anual medio, mediano, modal, a tiempo completo y a tiempo parcial, por periodo hasta 2019, por el Instituto Nacional de Estadística. Obtenido de: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10882>

diferencia existente entre las horas dedicadas a estas actividades en España por hombres (azul) y mujeres (naranja).



31

Efectivamente, en el gráfico puede observarse como las horas dedicadas a estas tareas son exponencialmente más altas en las mujeres que en los hombres. Esta situación provoca que las mujeres tengan menos libertad a la hora de poder trabajar, pues para poder conciliar el trabajo con las tareas del hogar, se ven forzadas a escoger trabajos con jornadas laborales más cortas y, por tanto, sueldos más bajos. Esto supone que estas mujeres hayan de depender de los salarios de sus maridos, lo que, de nuevo, sacrifica su independencia y su libertad de decisión.

Esta dependencia provoca que, generalmente, sean las mujeres quienes, de ser necesario, abandonan sus trabajos o tratan de buscar alguno más cercano a su residencia, para poder conciliar la vida personal y la laboral. Para este problema en concreto la solución podría ser un reparto más equitativo en las tareas del hogar y de cuidados, sin embargo, esto supondría un cambio en la mentalidad de la sociedad que, al tratarse de pensamientos muy arraigados, no sería alcanzable a corto plazo. Por tanto, una solución tanto para paliar

³¹ Horas semanales dedicadas a actividades de cuidados y tareas del hogar. España y UE-28. 2016, por el Instituto Nacional de Estadística.

Disponible en:

https://www.ine.es/jaxiPx/Tabla.htm?path=/t00/mujeres_hombres/tablas_2/10/&file=CTF03G2.px&type=pcaxis&L=0

esta cuestión como para las anteriormente mencionadas – brecha salarial y pensiones de viudedad – sería la implantación de la RBU.

¿Y por qué la RBU? Básicamente la percepción de una renta periódica desligaría a aquellas mujeres que sufren las circunstancias anteriormente mencionadas, de la dependencia económica de sus maridos y, además, las permitiría tomar decisiones acerca de su propia vida personal, pero también laboral, pues podrían decidir tener trabajos a media jornada, pero esto ya no supondría necesitar de otra fuente de ingresos para sobrevivir, pues la cuantía de la renta básica compensaría esta diferencia. Es decir, permitiría a aquellas mujeres que, voluntariamente, hubieran asumido las tareas de conciliación familiar, tener una mayor solvencia económica. Además, esto puede hilarse con el trabajo voluntario no remunerado al que se hacía referencia anteriormente, pues estas mujeres verían su trabajo en el hogar, de algún modo, compensado, con la cantidad de la renta básica.

A todo lo anteriormente mencionado, en algunos hogares existe un problema adicional y es la violencia de género. Cada año vemos como las cifras de mujeres maltratadas se mantienen y en muchas ocasiones estas mujeres no pueden abandonar sus hogares por cuestiones económicas.

Con esto no pretendo tan si quiera insinuar que la RBU fuera a reducir las tasas de violencia contra la mujer, pero si es posible que sirviera para que aquellas mujeres maltratadas que se ven incapaces de abandonar su hogar por escasez de recursos económicos pudieran tener, al menos, otra alternativa viable a la de convivir con su maltratador.

En conclusión, la RBU podría suponer un paso más para la igualdad entre hombres y mujeres en lo relativo a la toma de decisiones personales y colectivas.

La RBU no es una cuestión de una única ideología

La RBU no esta directamente relacionada con ninguna ideología, si no que ha sido defendida desde posturas opuestas, lo cual podría suponer una mayor aceptación social

y, además, podría facilitar la cooperación política de los diferentes partidos a la hora de su implantación.

Desde el punto de vista del *liberalismo*, teoría política basada en la autonomía de la persona, concretamente en sus libertades personales, la RBU sería un medio idóneo para que el Estado pudiera garantizar el principio de libertad, garantizando las condiciones materiales para, como dice Van Parijs, – el mayor representante de la defensa de la RBU desde el liberalismo – ejercer una libertad real y no solo una libertad formal, es decir tener la verdadera capacidad de hacer lo que uno podría querer hacer.

Por otro lado, en el *republicanismo*, ya desde el siglo XVIII, con figuras como Robespierre y Thomas Paine, se defendía el derecho a disponer de los recursos necesarios para la existencia. El republicanismo se basa, básicamente, en los principios de libertad intensa, participación en los asuntos públicos y preocupación por el interés general y colectivo. Con la RBU se facilita la realización de dichos principios, pues quienes tengan cubiertas sus necesidades podrán, más fácilmente, dedicarse a los asuntos públicos y, además, se garantizaría el acceso del individuo a un cierto nivel de recursos, también demandado por el republicanismo. Sin embargo, y a diferencia de la RBU de carácter liberal, la propuesta republicana sería más probablemente la de un capital básico³², es decir, no sería una cantidad otorgada periódicamente – como en el liberalismo – si no que se trataría de una suma de dinero en un único pago al inicio de la vida adulta. La razón de optar por este sistema se basa en que al tratarse de grandes cantidades económicas se da una mayor posibilidad de realizar inversiones relativas a planes de vida, como por ejemplo podría ser financiar el comienzo de un negocio.

4.2 ARGUMENTOS EN CONTRA

La RBU causaría una crisis laboral.

Al hablar de RBU, es inevitable pensar que la percepción de una cantidad monetaria incondicional incitaría a la mayoría de sus beneficiarios a no trabajar, ya que, si bien el importe de la renta básica no sería muy elevado, si daría la posibilidad de vivir

³² Barragué, B; Arroyo, L; Fernández, M. “La justificación normativa de la Renta Básica Universal desde la filosofía política y el derecho” en *Revista DIECISIETE*, Núm. 1, 2019. Pp. 81-94. P. 86.

modestamente sin trabajar y ello puede llevar a la desincentivación del trabajo. Además, el hecho de contar con una renta puede llevar a sus preceptores a rechazar no solo puestos de trabajo con condiciones abusivas, lo cual sería positivo, si no también puestos con buenas o decentes condiciones. Esto generaría que, al haber menos trabajadores, las empresas pudieran ver su actividad interrumpida o retrasada, lo cual llevaría a una escasez general de muchos de los bienes producidos por estas. Si bien es cierto que este argumento es fácilmente rebatible acudiendo a la “carta de la transformación tecnológica”, pues es innegable que la amenaza de la destrucción de empleos por verse estos realizados por máquinas existe, lo cierto es que estas máquinas también generan nuevos puestos de trabajo, pues alguien ha de supervisar el funcionamiento de estas y, por tanto, la necesidad de trabajadores también sería un problema para el futuro informatizado.

Con respecto a esto, cabe citar las palabras de Miguel Sebastián – economista en el Colegio Universitario de Economistas Financieros de Madrid (CUNEF) – en una mesa redonda organizada por la escuela de negocios IMF Business School, en la que explicó: *“Que la oferta de empleo se reduciría es de cajón. Además, las empresas se quedarían con los más cualificados, porque el resto ya tiene la renta básica, y los salarios de los ocupados crecerían más (y los precios). Esto generaría mayor desigualdad en la distribución de la renta”*.³³

Además, otro de los argumentos utilizados a este respecto es que la vagancia es parte de la naturaleza humana y que, por tanto, ello contribuiría al rechazo generalizado al trabajo. Existe un miedo generalizado y, naturalmente, justificado, a que la renta básica, parafraseando a Ramón Soriano, diera lugar a una cohorte de vagos y ociosos. Sin embargo, el propio Soriano, junto a otros muchos estudiosos de la materia, están de acuerdo en que “no es la vagancia, si no la ambición la condición natural de los humanos, la sana ambición de prosperar, que no puede ser satisfecha con la RBU.”³⁴ Incluso Erich Fromm afirmaba que es una falacia suponer que la pereza es connatural a la naturaleza humana.³⁵

³³ La cita es de Sebastián, M, obtenida del artículo de Pascual Cortés, R. “Más contras que pros a la renta básica universal” en *CincoDías (El País Economía)*, Madrid, 2017.

³⁴ Soriano, R, op. Cit. pp. 53-54.

³⁵ La cita es de Fromm, E. *Psicoanálisis de sociedad contemporánea*, FCE, México, 1956. Obtenida de Soriano, Ramón, *Por una renta básica universal. Un mínimo para todos*, Almuzara, 2012, pp. 97-98.

Es decir, es cierto que el riesgo de desincentivar el trabajo existe, pero también existe un incentivo para no abandonar el empleo y es que la RBU sólo permite la subsistencia, pero lo habitual es que se quiera acceder a bienes y servicios más allá de los básicos de supervivencia, es decir, no conformarse con subsistir.³⁶

El gran coste de la Renta Básica Universal y sus efectos fiscales

Uno de los argumentos más utilizados contra la RBU, sobre todo por economistas, es su elevado coste para los Estados. Es evidente que llevar a cabo una medida consistente en otorgar una cantidad de dinero a toda la población es, indudablemente, muy costosa. Esta situación genera dos problemas fundamentales, siendo el primero de ellos la sobrevenida carga económica que tendría para los Estados, carga que, en muchos países, sería inasumible y, en otros, supondría comprometer servicios indispensables para el bienestar.

Por lo tanto, se plantea aquí la reflexión acerca de si la RBU es una medida creada por y para países ricos, pues su financiación depende: o de inversiones millonarias anuales, las cuales serían imposibles en países en vías de desarrollo, o de subidas de impuestos que, en países cuya población no cuente con ingresos suficientes, también resultarían insostenibles. Además, para poder gestionar un cambio de tal envergadura se necesitan gobiernos estables y políticas eficientes. Todo ello nos obliga a pensar que se trata de una medida demasiado “occidentalizada” como para ser extendida globalmente.

El segundo problema radica en que, aún para los Estados desarrollados y con medios políticos y económicos para llevar a cabo la medida, la presión fiscal que se generaría tendría consecuencias muy negativas sobre la economía. Así, el estudio llevado a cabo por Rafael Doménech – responsable de análisis económico en BBVA – para España³⁷, país que se entiende como desarrollado, arroja resultados no muy favorables a la RBU. Este estudio parte de la propuesta llevada a cabo por Raventós, Arcarons y Torrens,

³⁶ Carrero Domínguez, C; Navas-Parejo Alonso, M. “Renta básica y Mujer. Incentivos y desincentivos. Efectos sobre la igualdad y los roles sociales”, *Revista DIECISIETE*, Núm. 1, 2019, p. 50

³⁷ Doménech, R. “Algunas reflexiones sobre la renta básica universal”, en *BBVA Research*. Disponible en: <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/algunas-reflexiones-sobre-la-renta-basica-universal/>

propuesta a la que dedicaré un apartado más adelante, pero que, en líneas generales, consiste en financiar la RBU a través del IRPF y supondría un coste de unos 190.000 millones de euros. Doménech se contrapone a ella, analizando como, al modificar el IRPF, la presión fiscal aumentaría a un ritmo superior al que aumentaría la eficiencia del sector público y ello tendría costes dinámicos como menor crecimiento, menor empleo, más fraude etc. Además, afirma que los efectos de dicho aumento de la presión fiscal sobre el PIB y el empleo serían muy significativos a largo plazo. Como alternativa a la RBU, el economista muestra una actitud esperanzadora acerca de los márgenes de mejora que aún tienen países como España y propone invertir en políticas de igualdad de oportunidades, empleo, formación etc., pues con ello se lograría también el aumento de la renta per cápita y la equidad.

Por último, en relación con su elevado coste, también se ha de plantear su viabilidad a largo plazo, pues de nada serviría aprobar una medida que no pudiera ser mantenida en el tiempo. Por ello, incluso los países que actualmente contaran con recursos suficientes para plantearse la implantación de la RBU deberían analizar minuciosamente su viabilidad económica futura. En países como España, en los que a corto plazo podría parecer una opción rentable, es probable que el sistema de renta básica resultase insostenible con el paso de los años, pues se daría una situación similar a la que actualmente sucede con la sostenibilidad de las pensiones. Es decir, el sistema de pensiones públicas también fue creado con el objetivo de erradicar la pobreza – en este caso, de la población de mayor edad – pero con el paso del tiempo se ha enfrentado a una gran crisis estructural, causada por el descenso de la tasa de natalidad, el desempleo y la mayor esperanza de vida, lo que provoca que haya más personas que han de recibir una pensión, y cada vez durante más tiempo, y menos trabajadores activos que puedan cotizar para mantenerlas. Por lo tanto, no sorprendería que algo similar ocurriese con la RBU, pues el sistema de financiación tiene muchas similitudes.

La cuestionable racionalidad de otorgar una RBU a la población no pobre.

Éticamente, no parece difícil concluir que otorgar dinero a aquellos ciudadanos que perciben ingresos por encima de lo necesario para sobrevivir, sobre todo en los casos de los patrimonios e ingresos más altos, no solo no sería necesario, sino que además parece, incluso, inmoral. Pues, visto en el apartado anterior que la financiación de la RBU se

haría principalmente a través de la subida de impuestos, ¿qué sentido tiene subir impuestos para otorgar rentas a quien realmente no las necesita?

Los defensores de la RBU rebaten este argumento afirmando que la finalidad de la renta es preventiva y no curativa³⁸, lo cual justifica que funcione como un suelo financiero, sobre el cual los ciudadanos puedan acumular otros ingresos. Además, la RBU se desnaturalizaría de excluir a la población rica, pues dejaría de ser universal y, además, no solucionaría el problema del estigma, pues se volvería a la concepción del subsidio como mecanismo de reintegración social, y, por tanto, exigiría justificar el nivel de pobreza, lo cual es, precisamente, uno de los problemas que se pretende solucionar con la RBU.

Otro de los motivos por los cuales se puede justificar que la población con rentas más altas³⁹ reciba las cuantías de la RBU es que, realmente, también sería este sector sobre el que recaerían los aumentos de impuestos para la financiación de la RBU, por lo que, indirectamente, sería como si no la recibieran, puesto que el Estado recuperaría estas cuantías, e incluso cuantías más altas que lo otorgado, a través de los impuestos.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de los defensores de la RBU en justificar esta cuestión, desde una perspectiva racional e incluso moral, no resulta aceptable asumir como irremediable otorgar dinero a quien no lo necesita. Personalmente, considero que justificar que haya de ser otorgada a las rentas altas amparándose en razones como la de evitar el estigma no son más que formas de ocultar la verdadera razón: evitar posicionarse políticamente creando políticas sociales que mejoren la situación de quien realmente sufre las consecuencias del sistema, y tratar de contentar a todos los sectores de la sociedad, aunque ello suponga permitir inversiones innecesarias.

Desinterés de los estados por las políticas laborales.

³⁸ Lo Vuolo, R. “Los contenidos de la propuesta del ingreso ciudadano” en VV. AA: *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. En Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (Ciepp), 2004, p. 30.

³⁹ Según los datos de la OECD en España se podría considerar que pertenecen a la clase alta aquellas personas cuyos ingresos estén en torno a los 4.000 euros mensuales. No obstante, se habrán de tener en cuenta otros datos, como por ejemplo el número de personas que residan en la unidad familiar. Datos disponibles en: <https://finanzas.roams.es/academia/economia-domestica/saber-clase-social/>

Una de las preocupaciones derivadas de la implantación de la RBU, sobre todo desde los sectores de la izquierda, es que esta pudiera causar que los Estados e, incluso, los empresarios pudieran desligar su responsabilidad en lo que a condiciones laborales respecta. De hecho, no resultaría sorprendente que, tras la implantación de la RBU, los empresarios justificasen no aumentar los salarios de sus empleados amparándose en que estos ya cuentan con un mínimo de subsistencia. Tampoco sorprendería ver como las políticas estatales dejaran de lado problemas derivados de las jornadas laborales o los salarios, pues entenderían que su labor social ya ha concluido con la aprobación de la renta básica.

No cabe duda de que si esto llegase a ocurrir causaría que, en cierto modo, la renta básica hubiera sido en vano, pues si los salarios dejaran de crecer y las políticas estatales no trataran de poner solución a ese problema, con el crecimiento del IPC se llegaría a un punto en el que se volvería al momento inicial: una sociedad precarizada, aunque esta vez con una renta básica, pero que ya sería insuficiente y necesariamente complementada por un salario obtenido del trabajo y/o otros medios para alcanzar ese mínimo de subsistencia. Por lo tanto, si los Estados y los empresarios descuidan sus obligaciones amparándose en la propia RBU, a medio-largo plazo solo causaría la desnaturalización de la misma y la vuelta a los problemas que con ella se pretenden solucionar.

Efecto llamada y efectos anestesia.

En los debates acerca de la RBU aparecen conceptos ambiguos como pueden ser los de: “efecto llamada”, “efecto anestesia” o “trampa de la pobreza”. Por este motivo, creo necesario explicar brevemente en qué consisten y como se interrelacionan con la renta básica.

El primero de ellos, el efecto llamada, hace referencia a “*la transferencia de información y apoyos materiales que familiares, amigos o paisanos ofrecen a los potenciales migrantes para decidir, o eventualmente, concretar su viaje*”⁴⁰. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando al ser utilizado en debates políticos, como el de la RBU,

⁴⁰ Pedone, C “El potencial del análisis de las cadenas y redes migratorias en las migraciones internacionales contemporáneas” en VV. AA, *La inmigración en España: contextos y alternativas*, Vol. 2, 2002.

y, en estos contextos, lo que viene a simbolizar es como las mejoras económicas, sociales o políticas que se consiguen en un determinado estado pueden provocar inmigraciones masivas de personas residentes en países que no cuentan con dichas condiciones.

Extrapolando esto a la RBU, este es precisamente uno de los argumentos en contra de su implantación en un determinado territorio, pues esto podría causar que los ciudadanos de países que no cuentan con la renta básica inmigrasen a aquellos en los que sí existe, únicamente con la finalidad de ser beneficiarios de esta, lo que terminaría sobrecargando un sistema de financiación que, probablemente, habría sido pensado para una masa de población más reducida.

En este sentido cabe mencionar las palabras de Van Parijs y Vanderborght, quienes sostuvieron que: *“En la medida en que la desigualdad de las condiciones de vida mantenga, a escala mundial, la amplitud que en la actualidad presenta, persistirá un cruel conflicto entre la exigencia de solidaridad con respecto a quienes llaman a nuestras puertas y la exigencia de solidaridad con respecto a los más vulnerables de nuestra población.”*⁴¹ Es decir, se generaría un conflicto moral y político, pues se habría de decidir entre si la solución sería excluir a los inmigrantes de ser beneficiarios de la renta básica o incluirlos, asumiendo la posibilidad de que ello provocase alteraciones en las cuantías que reciben los ciudadanos del país.

Si bien, es cierto que sostener esto supone asumir que los inmigrantes se desplazan en su mayoría buscando este tipo de ayudas, cuando los datos de las encuestas llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, en el caso de la inmigración a España, muestran como la motivación mayoritaria es la búsqueda de una mejor calidad de vida de aquellos azorados por los conflictos bélicos, la búsqueda de un empleo mejor y la reagrupación familiar.⁴² Razones que, en principio, no están únicamente relacionadas con las subvenciones que actualmente otorga el Estado español.

⁴¹ La cita es de Van Parijs y Vanderborght, obtenida de Boso, A y Vancea, M “La renta básica de ciudadanía y su posible efecto llamada” en *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 69, Núm. 3, 2011.

⁴² Datos obtenidos de la “Encuesta Nacional de Inmigrantes” en *Boletín informativo del Instituto Nacional de Estadística*, 2007. Disponible en: https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INECifrasINE_C&cid=1259925094082&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout

En segundo lugar, los “efectos anestesia”⁴³ que podría suponer sobre la población la implantación de la RBU son también utilizados en su contra. Este concepto hace referencia a como la renta básica podría ser utilizada por las clases más pudientes para tratar de paliar las aspiraciones revolucionarias de la clase trabajadora, creando una clase conformista que no se quejase de sus condiciones, pues ya creyera satisfechos sus derechos laborales y personales por contar ya con la renta básica. Esto podría explicar por qué algunos de los millonarios más influyentes del mundo, como Marck Zuckerberg o Elon Musk, ya se han posicionado públicamente como fervientes defensores de la RBU.

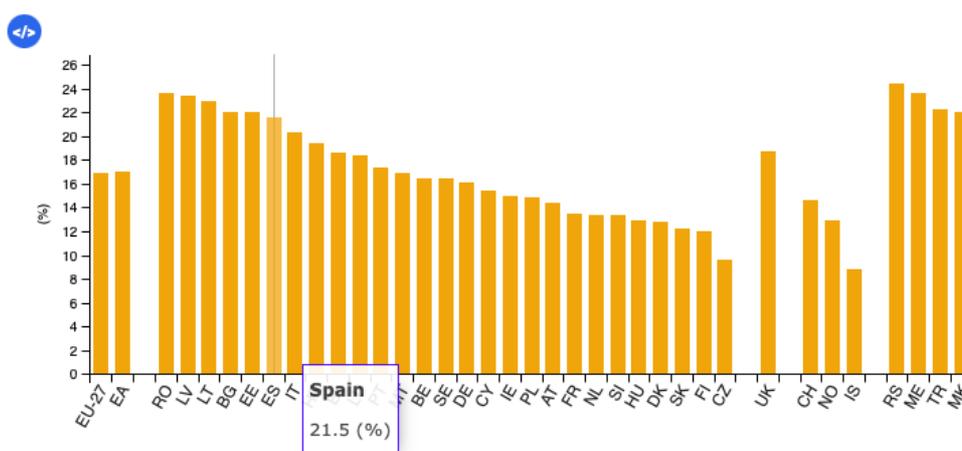
A la inversa, esto mismo podría ser, realmente, utilizado para justificar la necesidad de la renta básica, pues si los fundadores de empresas tan importantes como Tesla o Facebook, las cuales emplean miles de trabajadores, reconocen que muchos de estos puestos serán sustituidos por el creciente avance de los robots y la Inteligencia Artificial, nos obliga a pensar en alternativas para estos trabajadores que quedarán desempleados.

⁴³ La cita es de Martín, C, obtenida del artículo de Pascual Cortés, R. “Más contras que pros a la renta básica universal” en *CincoDías (El País Economía)*, Madrid, 2017.

5. VIABILIDAD EN ESPAÑA

Los niveles desigualdad en España han aumentado exponencialmente en las últimas décadas, hasta el punto de que España es uno de los países más desiguales de la Unión Europea. Además, y tal y como se muestra en el siguiente gráfico elaborado por el Eurostat en el año 2018, la tasa de riesgo de pobreza en España es de un 21.5 %, una tasa indudablemente alta que es únicamente superada por Rumanía, Letonia, Lituania, Bulgaria y Estonia.

Tasa de riesgo de pobreza, 2018



EU-27: estimación.

Islandia (IS): 2016. Montenegro (ME) y Turquía (TR): 2017.

Fuente: Eurostat (código de datos en línea: ilc_ii02)

eurostat 44

Además, según los datos del informe de Desigualdad y pacto social elaborado por El Observatorio Social de la Fundación “la Caixa”, desde la crisis de 2008, España es el país donde más han aumentado las diferencias entre las rentas más altas y las más bajas. Sumado a esto, la reciente crisis causada por el Covid-19, tendrá, probablemente, consecuencias de desigualdad y pobreza más notables en España que en otros países de la Unión Europea.⁴⁵

⁴⁴ Tasa de riesgo de pobreza en la UE, elaborada por Eurostat, 2018. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Income_poverty_statistics/es&oldid=507724#Tasa_y_umbral_de_riesgo_de_pobreza

⁴⁵ Ayala, L y Cantó, O. “Radiografía de medio siglo de desigualdad en España” en *El Observatorio Social de la Fundación “la Caixa”*, Informe 01, 2022. Disponible en: https://elobservatoriosocial.fundacionlacaixa.org/documents/22890/492074/T01_ID_ES_AyalaCantó.pdf/a0746431-109f-e009-6c77-296c378f0438?t=1642072938395

Vistos estos datos, no sorprende que la búsqueda de alternativas y soluciones, entre ellas la RBU, cobre cada vez más importancia en la escena política y social española, por ello creo necesario analizar la viabilidad de esta en nuestro país.

5.1 VIABILIDAD SOCIAL

Para comenzar a plantearse la posibilidad de implantar una RBU en España, lo primero que nos hemos de plantear es: ¿Queremos los españoles recibirla?

Para contestar a esta pregunta puede partirse de los datos obtenidos por una encuesta online realizada por la Red Renta Básica en mayo de 2020, en la que participaron 2.168 personas de diferentes edades y estatus social, que, pese a no ser demasiado ilustrativa de la realidad, pues los sujetos encuestados no son un número elevado, arroja resultados que muestran como el 56% de la población española se muestra a favor de la RBU, mientras que el 30% está en desacuerdo.

Dentro de este 56%, el rango de edad más joven – de 18 a 24 – es el que muestra una mayor simpatía a esta medida. No parece sorprendente, pues España se sitúa entre los países de la UE con mayor paro juvenil, y así lo refleja el último “Informe Juventud en España 2020”⁴⁶, en el que también se analiza la dificultad manifiesta y creciente de los jóvenes para independizarse y afirma que, en la mayoría de los casos, la salida del hogar familiar es provisional, condicionada por las posibilidades económicas que, debido a los trabajos temporales y/o precarios solo permiten la independencia temporal o dependiente del sustento de los progenitores.⁴⁷ Por lo tanto, la RBU podría ser una solución para los jóvenes, pues contarían con un soporte económico con el que poder permitirse, al menos, el precio de un alquiler.

⁴⁶ Torre, M, “La juventud y el empleo” en *Informe Juventud en España 2020*, Dirección General del INJUVE y Observatorio de la Juventud en España, 2020, pp. 69-89. Disponible en: http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf

⁴⁷ Simón, P y Clavería, S. “La emancipación juvenil y familia: una perspectiva general” en *Informe Juventud en España 2020*, Dirección General del INJUVE y Observatorio de la Juventud en España, 2020, pp. 111-144. Disponible en: http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf

En función de la situación laboral, el grado de acuerdo no varía demasiado entre trabajadores (56%), desempleados (55 %) y personas en búsqueda de empleo (63%). Si bien, son estos los últimos los que muestran una mayor tasa de acuerdo, pues el 63% de los encuestados que cumplían esta característica se mostraron a favor. La encuesta también muestra como aquellos que tienen trabajo, ya sea a tiempo completo o a media jornada, seguiría trabajando. Incluso aquellos que están buscando empleo continuarían en un 80% con su búsqueda. Además, los resultados muestran que aprovecharían las ventajas de la renta básica para dedicarse más a la familia, el tiempo de ocio e incluso la búsqueda de un puesto de trabajo mejor. ⁴⁸

Por lo tanto y, en líneas generales, respondiendo a la pregunta inicial, parece observarse que una gran cantidad de españoles estaría de acuerdo con la implantación de una RBU y, además, reconoce los efectos positivos que la misma tendría sobre su situación personal, laboral y económica.

5.2 VIABILIDAD POLÍTICA

Para la implantación de la RBU, al igual que de cualquier otra medida, se requiere que existan mecanismos e iniciativas políticas que favorezcan su debate. En el caso de España, podemos partir, en primer lugar, de la propia Constitución Española, pues en su artículo 9.2 establece, y cito literalmente, que:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El contenido de este artículo es extrapolable a la RBU, pues es un medio idóneo para que los poderes públicos logren garantizar la libertad y la igualdad a las que se refiere este artículo, ya que, a través del otorgamiento de la renta se consigue que los individuos

⁴⁸ Datos obtenidos de la encuesta sobre la Renta Básica, realizada por la Red Renta Básica en 2020. Disponible en: <https://www.redrentabasica.org/rb/wp-content/uploads/2020/05/omnibusRBIpsos.pdf>

tengan más libertad a la hora de tomar sus decisiones económicas y desarrollar sus propios proyectos, tanto laborales como vitales.

5.2.1. LA POSICIÓN SOBRE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MAYORITARIOS EN ESPAÑA.

Los partidos políticos más influyentes en España han propuesto en sus distintos programas electorales subsidios similares, unos más que otros, a la Renta Básica, sin embargo, ninguno de las propuestas cumple estrictamente con las características definitorias de esta.

Unidas Podemos

El partido cuya propuesta se asemeja más a lo que supone la RBU es Unidas Podemos, que ya en las elecciones europeas de 2014 sorprendió proponiendo una renta básica en la que los españoles recibieran una prestación económica sin ningún tipo de condicionamiento.

No obstante, en sus posteriores programas electorales fue modificando paulatinamente esta propuesta. En su programa actual, en el punto 213, se establece lo que denominan “Ingreso Básico Garantizado”, a través del cual se comprometen a *“otorgar una prestación de suficiencia de ingresos que tendrá una cuantía inicial garantizada por adulto de 600 euros al mes, que se incrementará en función del número de miembros del hogar hasta los 1200 euros y funcionará de manera automática e incondicionada, aprovechando la agilidad que permiten las bases de datos actuales, para que quien tenga derecho a la prestación cuente con la certeza de que la cobrará sin demora.”*⁴⁹

PSOE

El Partido Socialista, en cambio, propone un Ingreso Mínimo Vital, el cual, pese a ser definido en su programa como “una renta básica que actúe como última red de protección

⁴⁹ Extraído del programa electoral de Podemos (2019). Disponible en: <https://podemos.info/bloque/garantias-justicia-social/>

social para atender a las personas que queden desamparadas”⁵⁰, realmente no es una renta básica, pues no se entrega incondicionalmente, si no cuando persista la situación de necesidad, una vez agotadas el resto de las medidas. Este ingreso, al igual que las pensiones no contributivas, se ubica en la Seguridad Social. Como ya mencioné en el apartado relativo a “La distinción de la RBU de figuras afines”, el PSOE logró implantar esta medida durante la crisis causada por el Covid-19.

PP

El Partido Popular no propone ninguna medida cuyo contenido pueda asemejarse al de la RBU, sin embargo, dentro de su apartado dedicado a las políticas sociales para la igualdad de oportunidades, propone *“coordinar los programas de las comunidades autónomas de Renta Mínima de Inserción con los programas nacionales de prestación asistencial de protección complementaria al desempleo de forma que simultáneamente se garantice la protección de la población en riesgo de exclusión y se incentive su incorporación al mercado laboral.”*⁵¹

Ciudadanos

El partido Ciudadanos tampoco propone como tal una renta básica, pero si establece lo que denominan “complemento naranja”, que consiste en un complemento salarial, que, en su último programa electoral, solo se propone para los jóvenes que decidan retomar los estudios mientras trabajan y se trata de una cantidad de 430 euros mensuales.⁵²

5.3. VIABILIDAD ECONÓMICA

Al tratarse de una propuesta monetaria, la cuestión más relevante en la práctica es su viabilidad económica. En este sentido, han sido estudiadas diferentes posibilidades de

⁵⁰ Programa electoral del PSOE (2016). Disponible en: <https://www.psoe.es/propuestas/politica-social/ingreso-minimo-vital/>

⁵¹ Programa electoral del PP (2019), punto 114. Disponible en: https://www.pp.es/sites/default/files/documentos/pp_programa_electoral_2019.pdf

⁵² Programa electoral de ciudadanos (2019), punto 198. Disponible en: <https://www.ciudadanos-cs.org/programa-electoral>

financiación de la RBU, siendo la más relevante la propuesta llevada a cabo por Jordi Arcarons, Daniel Raventós y Lluís Torrens, quienes defienden que la renta básica se puede financiar mediante una profunda reforma del actual IRPF.

Para ellos la cantidad otorgada como renta básica debe obtenerse en función del umbral de la pobreza, que en la UE se establece en aquellas personas situadas por debajo del 60% de la mediana de los ingresos de la población. Partiendo de este porcentaje realizaron su estudio en España y concluyeron que la cantidad de renta básica habría de fijarse en 7.471 euros anuales, lo que se traduce en 622,5 euros al mes para los mayores de edad, mientras que los menores de 18 años percibirían una quinta parte de esta cantidad, es decir, 1.494 euros anuales.

Para obtener estas cantidades proponen, en primer lugar, que la renta básica sustituya a todas aquellas prestaciones públicas que tengan carácter monetario, como son las pensiones, las becas, las prestaciones de desempleo, los subsidios de exclusión social etc. En la práctica lo que sucedería sería que aquellas personas que reciban subsidios cuyas cantidades sea inferiores a la RBU verán estos substituidos por la cuantía de la renta, pero en el caso de aquellos que cuenten con ingresos más altos – por ejemplo, si recibieran subsidios altos por algún tipo de incapacidad – solo se eliminará el subsidio hasta la cantidad de la renta básica, percibiendo el restante de la prestación en los mismos términos en los que la percibía. Con esta eliminación calculan que, en total, el Estado ahorraría unos 90.000 millones de euros.

Además, pretenden una reforma del IRPF que ellos mismos definen con las siguientes características ⁵³:

1. Integración de la base del ahorro en la base general.
2. Eliminación de compensaciones entre rendimientos.
3. Eliminación de los mínimos personales y familiares.
4. Eliminación de todas las reducciones de la base (planes de pensiones, rendimientos de trabajo...)
5. Eliminación de todas las deducciones de la cuota (vivienda, incentivos, etc.)

⁵³ Arcarons, J; Raventós, D y Torrens, L. *Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 2017, P. 38.

6. Tipo único del 49% combinado con la transferencia de renta básica.

Con esta reforma estiman que alrededor del 80% de la población resultaría beneficiada, pues, aunque con el tipo único deben de pagar más por lo que ganan, lo que perciben de la RBU es superior al incremento de su IRPF. El porcentaje restante no resultaría beneficiado conforme al punto de partida antes de pagar el IRPF, pero este se corresponde con la población más rica, por lo que, de alguna manera, se compensaría de este modo esa cantidad percibida por las rentas más altas en concepto de renta básica que a muchos podría parecer injustificada.

Es difícil estimar cuáles serían las consecuencias tributarias de estas medidas, pues aún no hay estudios concretos suficientes acerca de esta materia, pero es probable que aumentar los tipos impositivos y eliminar incentivos llevase, inevitablemente, al aumento de la evasión fiscal de las grandes fortunas. Además, si se eliminan las reducciones, lo más probable es que los ciudadanos se vieran desincentivados para, por ejemplo, invertir en planes de pensiones. Todo ello, a grandes rasgos, tendría consecuencias negativas en la economía y la estabilidad del sistema tributario.

Más allá de esta propuesta, en España se han llevado a cabo otros proyectos para estudiar la viabilidad de la RBU dentro de nuestras fronteras. Así, entre 2016 y 2019 se realizó una prueba piloto en la ciudad de Barcelona denominada “Proyecto B-MINCOME”. Este proyecto estaba dirigido a 1.000 hogares en situación de vulnerabilidad que residían en los barrios más pobres de la Ciudad Condal y su objetivo era comprobar la eficacia de una política consistente en combinar una transferencia monetaria – de una media de 568 euros al mes – con cuatro políticas activas de inserción sociolaboral en los ámbitos de formación y ocupación, el emprendimiento en la economía social, solidaria y cooperativa, las reformas en la vivienda para alquilar habitaciones, y la participación comunitaria.⁵⁴

⁵⁴ Riutort, S., Julià, A., Laín, B. y Torrens, L. (2021). “Resultados finales del proyecto piloto B-MINCOME (2017-2019). Informe ejecutivo”, Barcelona: Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI, Ayuntamiento de Barcelona.

Disponibile en: <https://ajuntament.barcelona.cat/bmincome/es/informacion-ayudas-economicas>

Según el informe final del proyecto, los resultados fueron, en general, positivos. La iniciativa contribuyó a reducir la incertidumbre financiera y la inseguridad habitacional de aquellos que recibieron el subsidio, así como a paliar el estrés que estas situaciones producen en los individuos. Además, se comprobó que existía un impacto positivo en lo que a la vida comunitaria se refiere, pues los beneficiarios se mostraban más activos a la hora de participar en los espacios de referencia en el barrio (centros cívicos, bibliotecas etc.). Por último, se produjeron mejoras en la dimensión institucional en el sentido de que se “humanizaron” las relaciones entre los participantes y los trabajadores sociales del programa, generando una relación más horizontal y menos asistencial, lo que contribuye, además, a mejorar la percepción sobre la administración pública.

Por otro lado, y también en Cataluña, con la aprobación del Decreto 245/2021 se ha creado la Oficina del Plan Piloto para Implementar la Renta Básica Universal, cuyo fin principal es la puesta en marcha de un Plan Piloto con una duración de 24 meses (2023-2024) en el que participarían unas 5.000 personas de diferentes localidades. El proyecto aún está siendo diseñado, no obstante, el pasado mes de abril se publicó una prepropuesta⁵⁵ en la que se establece una cantidad de unos 900 euros para los adultos y 300 para los menores. Además, con respecto a la universalidad de la renta, plantean dos posibilidades: que sea absoluta, es decir otorgada a toda la población de los municipios seleccionados, o que sea relativa y que, por tanto, resultasen excluidos los residentes con mayores rentas. De este proyecto aún no puede extraerse ninguna conclusión, más allá de que demuestra que la RBU es un debate cada vez más presente en nuestra sociedad.

6. EXPERIENCIAS EN DERECHO COMPARADO.

En los últimos años, al crecer el interés por la RBU, también se han incrementado los experimentos y programas piloto llevados a cabo en diferentes países del mundo para comprobar la viabilidad de su implantación.

⁵⁵ El texto de la prepropuesta y otra documentación de interés acerca del Plan Piloto está disponible en: https://presidencia.gencat.cat/es/ambits_d_actuacio/renda-basica-universal/Documentacio-i-enllacos-dinteres

Dentro de las fronteras del continente europeo son varios los países que se han interesado por la posibilidad de su implantación. Así, **Suiza**, en 2016, celebró un referéndum sobre la implantación de una renta básica consistente en asignar a cada residente adulto una renta de 2.500 francos suizos (unos 2.254 euros) y de 625 (565 euros) a los menores de 18 años, durante toda la vida y siempre y cuando no se contase con un ingreso mensual equivalente. Sin embargo, la iniciativa fue rechazada por el 78% de la población, principalmente por su elevado coste, pero, aun así, sirvió para abrir el debate público.⁵⁶

En **Finlandia** tuvo lugar la única experiencia con carácter nacional llevada a cabo en Europa. Esta propuesta consistía en otorgar a unas 2.000 personas, previamente desempleadas y entre 25 y 58 años, la cantidad de 560 euros al mes con la intención de valorar si desincentivaba o no su búsqueda de empleo. El programa contaba con una segunda fase en la que se pretendía ampliar el número de receptores a 10.000 ciudadanos, sin embargo, el Estado decidió no prorrogar el programa, pues los resultados mostraron que la mayoría de los beneficiarios se acomodaban en su condición y, por tanto, no se incentivaba su búsqueda de empleo. Si bien, es cierto que la percepción de la renta tuvo consecuencias positivas en lo que a su calidad de vida se refería.

Además, en la edición de 2016 de la Encuesta Social Europea se introdujo una pregunta acerca de la Renta Básica, que arrojó unos resultados bastante igualados, pues la mitad de los países europeos parecían estar a favor, mientras que la otra mitad, curiosamente en la que se encontraban los países más desarrollados, se mostraban claramente en contra de su implantación.⁵⁷

A nivel internacional, probablemente la experiencia más reconocida sea la llevada a cabo en **Alaska** (Estados Unidos) desde 1982. Este Estado otorga una cantidad anual a toda su población, cantidad que varía cada año, pues se obtiene de los recursos obtenidos de las explotaciones de petróleo. La media otorgada es de unos 1.200 dólares al año, si bien en 2015 alcanzó su máximo histórico, otorgando la suma de 2.272 dólares.

⁵⁶ Datos obtenidos en: <https://www.20minutos.es/noticia/2764654/0/suiza-rechaza-renta-basica-2300-euros-referendum-si-trabaja-o-desempleado/>

⁵⁷ Calvo Vérguez, J. “A vueltas con la implantación de una renta básica: pros y contras de su establecimiento a la luz del análisis de distintas experiencias comparadas”, *Revista Aranzadi Doctrinal*, Núm. 6, 2020, pp. 1-28. P. 4.

Como se observa, no es estrictamente una renta básica universal, pues no es más que un ingreso extra y no puede concebirse como una cantidad suficiente para garantizar la subsistencia, pero sus resultados en los primeros años pueden servir como precedente de lo que ocurriría con la RBU en el mismo u otros países, pues en ellos se observa cómo la población no dejó de trabajar pese a los ingresos y, de hecho, la tasa de empleo aumentó en un 17%, pues la población, al contar con más ingresos, consumía más, lo que supone un mayor dinamismo financiero y, por consecuencia, el aumento de los puestos de trabajo.⁵⁸

Además de las citadas iniciativas públicas, algunas organizaciones privadas han llevado a cabo sus propios programas en los países menos desarrollados. Así es el caso de **Kenia**, en el que la fundación *GiveDirectly*, fundada por Pierre Omidyar – quien es, a su vez, el fundador de *eBay* – llevo a cabo un proyecto en el que se otorgaría a unos 26.000 beneficiarios la cantidad de unos 20 euros mensuales durante 12 años. Los primeros resultados de este experimento mostraban como había aumentado el consumo por parte de los hogares receptores de la renta y ello había impulsado la economía local y los pequeños negocios.

Examinando todas estas iniciativas puede observarse como, por lo general, la implantación de la RBU tiene efectos positivos sobre la economía y el bienestar de los ciudadanos, sin embargo, sigue existiendo un rechazo generalizado, fundamentado sobre todo en los elevados costes para su implantación y en la negativa a la subida de impuestos necesaria, en la mayoría de los casos, para su financiación, pues se observa que, por ejemplo en el caso de Alaska, las respuestas son más positivas y el sistema de renta logra mantenerse, pues los ingresos son un reparto de dividendos de los ingresos con los que ya cuenta el Estado y no suponen un cambio en el sistema fiscal.

⁵⁸ Mohorte, “Lo que Alaska puede enseñar sobre la renta básica: si das dinero a la gente no deja de trabajar”, en *Magnet*, 2018. Disponible en: <https://magnet.xataka.com/en-diez-minutos/lo-que-alaska-puede-ensenar-sobre-la-renta-basica-si-das-dinero-a-la-gente-no-deja-de-trabajar>

7. CONCLUSIONES

1. El mundo actual se enfrenta a nuevos retos impulsados por el avance imparable de las nuevas tecnologías. La expansión de la Inteligencia Artificial y de nuevas herramientas capaces de automatizar casi completamente los procesos productivos amenazan el mundo del trabajo tal y como lo conocemos, pues nos dirigimos a un futuro en el que la necesidad de mano de obra se convierta en algo excepcional. Esta ola de informatización, avance y robotización, también conocida como “Cuarta Revolución Industrial”, tendrá innumerables consecuencias, siendo una de las más preocupantes qué ocurrirá con todos aquellos trabajadores que pierdan sus puestos en favor de una máquina.
2. Una de las soluciones más extendidas es la posibilidad de implantar la Renta Básica Universal, o lo que es lo mismo, otorgar un ingreso incondicional y periódico con el fin de satisfacer las necesidades básicas de los individuos. El objetivo de este trabajo era profundizar en las características y la viabilidad de esta medida. Así, la primera cuestión que evidencia este Trabajo es que la Renta Básica Universal, y todo lo que gira en torno a su implantación y viabilidad, aún plantea muchas incertidumbres. A pesar de ser una idea que ha sido planteada, de forma directa o indirecta, a lo largo de la historia, aún cuesta delimitar su definición y sus caracteres principales.
3. Analizando los argumentos utilizados tanto a favor como en contra de la RBU, se puede concluir que se trata de un debate cuyos pilares principales giran en torno a lo ético y lo económico. A lo ético pues su viabilidad y aceptación social estaría marcada por las diferentes morales y perspectivas acerca de si es necesaria o no su implantación, y a lo económico porque, como se ha dejado claro, sus elevados costes serían difíciles de afrontar para países en vías de desarrollo.
4. De los datos obtenidos para analizar la viabilidad de la RBU en España extraigo una serie de conclusiones. En primer lugar, considero que, dentro del abanico de países occidentales, España sería uno de los países en los que más sentido tendría su implantación, pues, como se ha visto en los gráficos, España cuenta con una de las tasas de mayor desigualdad de la Unión Europea y, además, nuestras tasas de

desempleo también encabezan rankings. Todo ello ha de sumarse al hecho de que la población es cada vez más envejecida y las tasas de natalidad no son capaces de contrarrestar los efectos de este envejecimiento. Por último, pese a todo lo anterior, España es un país democrático y cuenta con estructuras políticas fuertes, que podrían facilitar tanto su implantación, como su financiación. No obstante, es cierto que las propuestas realizadas hasta el momento aún han de pulirse y se debería evitar que la implantación de la RBU fuera una excusa para comprometer el Estado del Bienestar y las instituciones públicas que hoy caracterizan a España, como la sanidad o la educación públicas.

5. De los programas piloto llevados a cabo tanto en España como en otros países puede extraerse que la RBU tendría efectos positivos en la vida personal de sus receptores, favoreciendo aspectos importantes como la autoestima e, incluso, la propia felicidad. Sin embargo, en lo que a efectos prácticos respecta, no ofrecen resultados demasiado concluyentes, pues, bajo mi punto de vista, se examinan los efectos durante periodos de tiempo demasiado cortos y, además, al tratarse de programas piloto, en los que los actores saben que no es más que un estudio temporal, se favorece el hecho de que actúen conforme a la certidumbre de que esa renta va a acabarse. Es decir, en mi opinión, estos estudios no reflejan la realidad, pues considero que los sujetos pueden percibir esta renta como un “regalo” – pues es temporal – y no como una oportunidad de forjarse un futuro mejor. Personalmente, pienso que la actitud de los receptores, en líneas generales, sería diferente sabiendo que es permanente, pues durante unos meses es factible dejar de trabajar y vivir únicamente conforme a ese dinero que se te está facilitando durante un concreto periodo de tiempo, por el contrario, si este dinero es para siempre, quiero creer que la ambición humana nos llevaría a querer progresar, ya fuera a través del trabajo, la cultura, los hobbies etc.
6. Finalizado el trabajo, si tuviera que posicionarme acerca de la RBU, lo más acertado que podría decir es que se trata de una herramienta más para paliar los daños causados por el sistema, pero sin salir de él. Es decir, aceptando el sistema capitalista y sus asoladoras consecuencias como inevitables: sí, es una buena idea, pues de alguna forma habremos de mantenernos en un futuro cercano cuando el trabajo humano ya no pueda ser una forma de sustento para la gran mayoría de la

población. Además, indudablemente, la renta básica es un paso más a una sociedad en la que la cantidad de trabajo pudiera reducirse al mínimo necesario o, incluso, llegar a desaparecer. Sociedad que resulta, cuanto menos, tentadora. Sin embargo, sería un error considerar la RBU como el fin último y la solución a los problemas estructurales del capitalismo.

7. Por último, en el título planteaba la siguiente cuestión acerca de la RBU: ¿utopía o realidad?

Pese a no poder hallar una respuesta universal a esta cuestión, en mi opinión, la RBU, como tal, no es ninguna utopía, pues no es más que una decisión política, que podría aplicarse siguiendo los procesos políticos de cada país que así lo deseara. Lo realmente utópico sería que las esferas de poder no antepusieran sus intereses político-económicos a los de la ciudadanía y facilitaran los medios para lograr una renta básica, o cualquier otra medida social. Y, aún más utópicamente, que existiera una sociedad igualitaria en la que la RBU no tuviera que ser ni siquiera planteada.

8. BIBLIOGRAFÍA

Arcarons, J; Raventós, D y Torrens, L. *Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 2017.

Arévalo Quijada, M.T, Fernández Geniz, P., Gómez Domínguez, D. “Fundamentos económicos de la renta básica universal y del trabajo garantizado.” *TRABAJO. Revista iberoamericana de relaciones laborales*, Núm. 38, 2020, pp. 123-138.

Ayala, L y Cantó, O. “Radiografía de medio siglo de desigualdad en España” en *El Observatorio Social de la Fundación “la Caixa”*, Informe 01, 2022. Disponible en: https://elobservatoriosocial.fundacionlacaixa.org/documents/22890/492074/T01_ID_ES_AyalaCantó.pdf/a0746431-109f-e009-6c77-296c378f0438?t=1642072938395

Badenes Plá, N; Gambau-Suelves, B; Navas Román, M. “Efectos redistributivos de la sustitución de prestaciones monetarias por Renta Básica Universal en España”, *Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, Núm. 2, 2018, pp. 1-37.

Badenes Plá, N; Gambau-Suelves, B; Navas Román, M. “La renta básica universal a debate: contexto, experiencias y simulaciones”, en *Revista Papeles de la Economía Española*, Núm. 161, 2019, pp. 221-241.

Barragué, B; Arroyo, L; Fernández, M. “La justificación normativa de la Renta Básica Universal desde la filosofía política y el derecho” en *Revista DIECISIETE*, Núm. 1, 2019. Pp. 81-94.

Boso, A y Vancea, M “La renta básica de ciudadanía y su posible efecto llamada” en *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 69, Núm. 3, 2011.

Calvo Vérguez, J. “A vueltas con la implantación de una renta básica: pros y contras de su establecimiento a la luz del análisis de distintas experiencias comparadas”, *Revista Aranzadi Doctrinal*, Núm. 6, 2020, pp. 1-28.

Carrero Domínguez, C; Navas-Parejo Alonso, M. “Renta básica y Mujer. Incentivos y desincentivos. Efectos sobre la igualdad y los roles sociales”, *Revista DIECISIETE*, Núm. 1, 2019, pp. 37-56.

Coll Morales, F. “Revolución Digital” en *Economipedia*, 2020. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/revolucion-digital.html>

De La Fuente, M, “Renta Básica Universal y la Seguridad Social”. *VIENTO SUR*. Núm. 138, 2015, pp.102-109.

Doménech, R. “Algunas reflexiones sobre la renta básica universal”, en *BBVA Research*. Disponible en: <https://www.bbva.com/publicaciones/algunas-reflexiones-sobre-la-renta-basica-universal/>

Gonzalez Ortega, S; Barcelón Cobedo, S. *El ingreso mínimo vital (Comentarios al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020.

Gorjón, L. “Renta básica universal y renta mínima: ¿Soluciones para el futuro?”, en *ICE, Revista de Economía*, Núm. 211, 2019, pp. 93-110.

Gutiérrez-Solar Calvo, B. “El debate sobre la renta básica universal fuera de España: experiencias comparadas”, *TRABAJO: Revista Iberoamericana de relaciones laborales*, Vol. 38, 2020, pp. 88-101.

Inzunza Acedo, B; Wright, C; Ghys, T; Cools, P. “Imaginarios de la robotización: la automatización desde la perspectiva del empleado” en *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, Vol. 38, Núm. 113, 2020, pp. 567-600. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/26916429?pq-origsite=summon&seq=2>

Inzunza Acedo, B; Wright, C; Ghys, T; Cools, P. “Imaginarios de la robotización: la automatización desde la perspectiva del empleado” en *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, Vol. 38, Núm. 113, 2020, pp. 567-600. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/26916429?pq-origsite=summon&seq=2>

Llobet i Abizanda, M. “La dependencia de decisión de las mujeres. (Sobre renta básica y feminismo)”, en *VI Monográfico Sin Permiso Renta Básica*, 2018, pp. 11-12

Lo Vuolo, R. “Los contenidos de la propuesta del ingreso ciudadano” en VV. AA: *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*, en Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (Ciepp), 2004

Madrid Torres, C, “Historia de la Renta Básica Universal”, *elquintopoder*, 2020. Disponible en: <https://www.elquintopoder.cl/economia/historia-de-la-renta-basica-universal/>

Mohorte, “Lo que Alaska puede enseñar sobre la renta básica: si das dinero a la gente no deja de trabajar”, en *Magnet*, 2018. Disponible en: <https://magnet.xataka.com/en-diez-minutos/lo-que-alaska-puede-ensenar-sobre-la-renta-basica-si-das-dinero-a-la-gente-no-deja-de-trabajar>

Moro, T. *Utopía*, Ediciones Rialp, Madrid, 2013.

Pascual Cortés, R. “Más contras que pros a la renta básica universal” en *CincoDías (El País Economía)*, Madrid, 2017. Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/05/25/midiner/1495724028_613442.html

Pateman, C. “Democratizing Citizenship: Some Advantages of a Basic Income” en *POLITICS & SOCIETY*, Vol. 32, Núm. 1, 2004, pp. 89-105. Disponible en: <http://www.sscnet.ucla.edu/polisci/faculty/pateman/Democratizing.pdf>

Pedone, C “El potencial del análisis de las cadenas y redes migratorias en las migraciones internacionales contemporáneas” en VV. AA, *La inmigración en España: contextos y alternativas*, Vol. 2, 2002.

Perasso, V. “Qué es la cuarta revolución industrial (y por qué debería preocuparnos)” en *BBC News*, 2016. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37631834>

Pérez, J.A. “Thomas Paine: el fundamento filosófico del Ingreso de Ciudadanía”, *Attac Madrid: justicia económica global*, 2013. Disponible en: <https://www.attacmadrid.org/2013/03/18/thomas-paine-el-fundamento-filosofico-del-ingreso-de-ciudadania/>

Rallo, J.R. *Contra la Renta Básica*, Deusto S.A, Barcelona, 2015.

Raventòs, D. *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Ariel Ciencia Política, 2001.

Rey Pérez, J.L, “Renta básica universal”, en *Eunomía, Revista en Cultura de la Legalidad*, Núm. 19, 2020, pp. 237-257.

Riutort, S., Julià, A., Laín, B. y Torrens, L. “Resultados finales del proyecto piloto B-MINCOME (2017-2019). Informe ejecutivo”, Barcelona: Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI, Ayuntamiento de Barcelona, 2021. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/bmincome/es/informacion-ayudas-economicas>

Salero Tormo, Francisco V. “La Renta básica universal: propuestas para un derecho por venir”, en *GIZAKEOA – Revista Vasca de Economía Social*, Núm. 18, 2021, Pp. 7-35.

Simón, P y Clavería, S. “La emancipación juvenil y familia: una perspectiva general” en *Informe Juventud en España 2020*, Dirección General del INJUVE y Observatorio de la Juventud en España, 2020, pp. 111-144. Disponible en: http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf

Soriano Díaz, R.L. “Monográfico 1º: La renta básica. Críticas y réplicas.” *Revista Internacional de Pensamiento Político*, Vol. 15, 2020, pp. 13-22.

Soriano González, M.L. “La renta básica universal y los programas electorales 2016 de los partidos políticos”, *Nómadas. Revista crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, Núm. 56. Disponible en: https://doi.org/10.33676/EMUI_nomads.56.11

- Soriano, R, *Por una Renta Básica Universal. Un mínimo para todos*, Almuzara, 2012.
- Sotomayor, J. “Los millonarios que piden la renta básica” en *Diario AS*, 2021. Disponible en: https://as.com/diarioas/2021/08/31/actualidad/1630397855_375246.html
- Standing, G. *El precariado: una nueva clase social*, Pasado&Presente, Barcelona, 2011.
- Torre, M, “La juventud y el empleo” en *Informe Juventud en España 2020*, Dirección General del INJUVE y Observatorio de la Juventud en España, 2020, pp. 69-89. Disponible en: http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf
- Torres Rodríguez, A. “Coeficiente de Gini, el detector de la desigualdad salarial” en *BBVA Research*, 2021. Disponible en: <https://www.bbva.com/es/coeficiente-gini-detector-la-desigualdad-salarial/>
- Urcelay Martínez, A; Renta básica universal y su viabilidad, TFG en Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2018.
- Van Parijs, P. *Basic income: A Simple and Powerful Idea for the Twenty-first Century. Politics & Society*, Harvard University Press, 2004
- Van Parijs, P. *Libertad real para todos (que puede justificar el capitalismo si hay algo que pueda hacerlo)*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1996.
- Van Parijs, P. y Vanderborght. *Ingreso básico: una propuesta radical para una sociedad libre y una economía sensata*, Editorial Grano de Sal, 2017.

